



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**“ESTUDIO DE CAUSA Y EFECTO DE ADOPCIÓN EN LOS JUZGADOS DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORAS: HILDA BERNABÉ BAILÓN Y FÁTIMA ROSALES VILLÓN
TUTOR: ABG. HÉCTOR RAMOS RICARDO**

LA LIBERTAD – ECUADOR

2011

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**“ESTUDIO DE CAUSA Y EFECTO DE ADOPCIÓN EN LOS JUZGADOS DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORAS: HILDA BERNABÉ BAILÓN Y FÁTIMA ROSALES VILLÓN
TUTOR: ABG. HÉCTOR RAMOS RICARDO**

LA LIBERTAD – ECUADOR

2011

La Libertad, 11 Agosto del 2011

Señor Abogado
Tito Ramos Viteri
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
Presente.-

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada, fui nombrado Tutor mediante memorándum N° CD-166 de fecha 15 de Abril del 2011 del Trabajo de Titulación de las egresadas Hilda Bernabé Bailón y Fátima Rosales Villón, con el tema **“ESTUDIO DE CAUSA Y EFECTO DE ADOPCION EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, informo:

Que una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, puedo manifestar en consideración al artículo 27 del Reglamento del Trabajo de Titulación o Graduación, que el presente Trabajo de Titulación revela rigor científico, pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema Socioeconómico - Legal, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las Ciencias jurídicas en la Provincia de Santa Elena, el mismo fue elaborado por Hilda Bernabé Bailón y Fátima Rosales Villón, egresadas de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales.

Con estos antecedentes expuestos me permito aprobar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Héctor Ramos Ricardo
TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tema seleccionado para la presentación del proyecto de investigación no ha sido desarrollado en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

El tema de investigación seleccionado, “Estudio de causa y efecto de adopción en los juzgados de la niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena”, se ha desarrollado por la necesidad de implementar un documento que reúna la información necesaria para el estudio de causa y efecto de la adopción, con la finalidad de buscar el desarrollo integral de los niños.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se realizó un diagnóstico de la situación en función de las técnicas e instrumentos de investigación; con la información existente se desarrolló la socialización, concientización y sensibilización para luego proceder a la elaboración de un Instructivo de Adopción.

Fátima Rosales Villón
C.C # 0915917660

Hilda Bernabé Bailón
C.C # 0926466277

La Libertad, 11 Agosto 2011

**CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA
REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA**

YO, **Lic. MARIA EUGENIA ORRALA BAZAN**, CERTIFICO que he revisado la redacción y ortografía del contenido del trabajo de titulación “**ESTUDIO DE CAUSA Y EFECTO DE ADOPCION EN LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**”, elaborado por las egresadas **HILDA BERNABÉ BAILÓN Y FÁTIMA ROSALES VILLÓN**, para optar por el Título de Abogado de los Tribunales, de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Lic. MARIA EUGENIA ORRALA BAZAN

La Libertad, 11 Agosto del 2011

DEDICATORIA

A Dios Por demostrarnos que querer es poder, que no hay nada que nos pueda parar cuando queremos realizar un sueño.

Esta tesis va dedicada aquellas personas que significan mucho en nuestra vida y son apoyo incondicional, a nuestras **madres** por haber sido un pilar fundamental a lo largo de la Investigación, lo cual significa un gran paso hacia el cambio.

Volver a estudiar, es encender la luz maravillosa del intelecto, seremos un ejemplo para nuestras familias y alcanzar un nuevo paradigma con rigor académico.

AGRADECIMIENTO

A Dios: Por ser nuestra guía y amigo en todo momento, en la alegría y en la adversidad.

A las personas en general: Que de una u otra manera estuvieron con nosotros apoyándonos y brindándonos toda la información a lo largo de nuestra tesis.

A nuestro tutor: Abg. Héctor Ramos Ricardo, que supo dedicarnos su tiempo significativo para el desarrollo de nuestro trabajo y obtener nuestro título profesional.

TRIBUNAL DE GRADO

Abg. Carlos San Andrés Restrepo
**DECANO DE LA FACULTAD
SOCIALES Y DE LA SALUD**

Lcdo. Milton González Santos
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DEC.C
CIENCIAS SOCIALES**

Abg. Héctor Ramos Ricardo
TUTOR

PROFESOR DEL ÁREA

Abg. Milton Zambrano Coronado, MSc.
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“ESTUDIO DE CAUSA Y EFECTO DE ADOPCION EN LOS JUZGADOS DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

Autoras: Hilda Bernabé Bailón y Fátima Rosales Villón

Tutor: Abg. Héctor L. Ramos Ricardo

RESUMEN

El presente trabajo de titulación tiene como objetivo elaborar un Instructivo para La Adopción en el Cantón Santa Elena, instrumento que permitirá propender al desarrollo integral del niño y la familia en nuestra sociedad, para ello se hizo indispensable fundamentar teóricamente los conceptos y criterios relacionados a aspectos del área Jurídico – Social como los derechos, protección que tiene todo niño, entre otros temas importantes que tienen que ver con los niños, familia y sociedad, como el lugar en el que el ser humano inicia sus relaciones como un ser social.

Es indispensable resaltar la fundamentación legal, que de acuerdo a la jerarquía de las leyes contiene disposiciones dirigidas a la protección integral de derechos de niños y Adolescentes; dentro de este marco legal dispone la obligatoriedad de que en los Juzgados se difunda el instructivo como instrumento que armonice la vida familiar.

La elaboración de este documento se realizará mediante la aplicación de técnicas y métodos de diagnóstico, así mismo la ejecución en las encuestas, en la que se abordaron una serie de temas de los cuales emanaron diferentes criterios entre los SantaElenenses, resultado de todo este proceso es la creación de un Instructivo para Adopción en el Cantón Santa Elena, que se constituye en la propuesta del presente trabajo de titulación, el mismo principios enmarcados en el derecho y la justicia a tener una vida digna y que buscan el progreso, protección e integridad de los derechos del niño, niña o adolescente, para que de esta manera se apliquen en nuestra vida cotidiana.

INDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA	i
APROBACION DEL TUTOR	ii
DECLARACION DE AUTORIA DE LA INVESTIGACION	iii
REVISION GRAMATICAL Y ORTOGRAFICA	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
TRIBUNAL DE GRADO	vii
RESUMEN	viii
INDICE GENERAL	ix
INDICE DE CUADROS	xii
INDICE DE GRAFICOS	xiii
INDICE DE ANEXOS	xiv
INTRODUCCION	
Planteamiento del problema	3
Formulación del Problema	5
Sistematización del problema	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
Hipótesis	6
CAPITULO I	
MARCO TEORICO	
1.1 La Adopción	7
1.1.1 Que es la Adopción	7
1.2 Antecedentes Históricos	7
1.2.1 Derecho Antiguo	7
1.2.2 Derecho Medieval	9
1.2.3 Derecho Moderno	10
1.2.4 Derecho Contemporáneo	11
1.3 Teorías sobre La Adopción	11
1.3.1 La Contractual	12
1.3.2 Teoría del Acto de Condición	12
1.3.3 Teoría de Institución	12

1.4	La Familia	13
1.4.1	Tipos de Familia	14
1.4.1.1	Familia Ideal Tradicional	14
1.4.1.2	Familias con Doble Carrera	14
1.4.1.3	Familias Multigeneracionales	15
1.4.1.4	Familias Mixtas	15
1.4.1.5	Familias Monoparentales	15
1.5	Funciones de la Familia	15
1.5.1	Necesidad de Amor y Seguridad Emocional	16
1.5.2	Necesidad de Regular el Comportamiento Sexual	16
1.5.3	La Necesidad de Producir Nuevas Generaciones	16
1.5.4	La Necesidad de Proteger a los Jóvenes y a los Discapacitados	16
1.5.5	La Necesidad de Situar a las Personas en el Orden Social	16
1.6	Requisitos para el Adoptante	16
1.6.1	Documentos para tramitar La Adopción	17
1.6.2	Quienes están aptos para ser Adoptado	18
1.7	Fases de la Adopción	18
1.7.1	Fase Administrativa	18
1.7.2	Fase Judicial	19
1.7.3	Convenios Internacionales	19
1.8	Fundamento Legal	20
1.8.1	Constitución de la República del Ecuador	20
1.8.2	Declaración de los Derechos de los Niños	27
1.8.3	Convención de los Derechos del Niño	30
1.8.4	Declaración de los Derechos Humanos	32
1.8.5	Declaración de Ginebra	35
1.8.6	Código de la Niñez y Adolescencia	36
1.8.7	Código Civil	37

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1	Diseño de la Investigación	44
2.2	Modalidad de la Investigación	45
2.3	Tipos de Investigación	46
2.4	Procedimiento de la Investigación	47
2.5	Población y Muestra	48
2.6	Variables de la Investigación	50
2.7	Instrumentos de Investigación	52
2.8	Procesamiento y Análisis de resultados	53
2.9	Resumen de Entrevista	64

CAPÍTULO III

PROPUESTA

INSTRUCTIVO DE ADOPCION EN EL CANTON SANTA ELENA

3.1	Datos informativos del Juzgado Adjunto Primero de Santa Elena	67
3.2	Misión, Visión y Objetivos	68
3.3	Antecedentes	70
3.4	Justificación	71
3.5	Vigencia	72
	CONCLUSIONES	73
	RECOMENDACIONES	74
	BIBLIOGRAFIA	75
	ANEXOS	77

ÍNDICE DE CUADROS

		Pág.
CUADRO #1	Población	48
CUADRO # 2	Muestra	50
CUADRO # 3	Operacionalización de Variables	51
CUADRO # 4	Conoce usted que es la Adopción?	54
CUADRO # 5	Considera necesaria la Adopción dentro de una pareja sin hijos?	55
CUADRO # 6	Es necesario un Instructivo para Adopción en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Cantón Santa Elena?	56
CUADRO # 7	Que contiene el Código de la Niñez y Adolescencia?	57
CUADRO # 8	Cree usted que con un Instructivo se promueva la Adopción en las parejas?	58
CUADRO # 9	Cree usted que con la Adopción bajarían los índices de violencia infantil?	59
CUADRO #10	Cree usted que las personas conocen que existe La Adopción?	60
CUADRO #11	Conoce usted a algún familiar que haya Adoptado?	61
CUADRO #12	Conoce usted los requisitos y donde debe acudir para una Adopción?	62
CUADRO #13	Cree usted que con un Instructivo se facilitara la Adopción en las familias del Cantón Santa Elena?	63
CUADRO # 14	Datos Informativos del Juzgado Adjunto Primero de Santa Elena	67

ÌNDICE DE GRÀFICOS

		Pág.
GRÀFICO # 1	Conoce usted que es la Adopción?	54
GRÀFICO # 2	Considera necesaria la Adopción dentro de una pareja sin hijos?	55
GRÀFICO # 3	Es necesario un Instructivo para Adopción en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Cantón Santa Elena?	56
GRÀFICO # 4	Que contiene el Código de la Niñez y Adolescencia?	57
GRÀFICO # 5	Cree usted que con un Instructivo se promueva la Adopción en las parejas?	58
GRÀFICO # 6	Cree usted que con la Adopción bajarían los índices de violencia infantil?	59
GRÀFICO # 7	Cree usted que las personas conocen que existe La Adopción?	60
GRÀFICO # 8	Conoce usted a algún familiar que haya Adoptado?	61
GRÀFICO # 9	Conoce usted los requisitos y donde debe acudir para una Adopción?	62
GRÀFICO # 10	Cree usted que con un Instructivo se facilitara la Adopción en las familias del Cantón Santa Elena?	63

INDICE DE ANEXOS

		Pág.
ANEXO # 1	Formato Instrumento de Investigación (encuesta)	78
ANEXO # 2	Guía de Entrevista	81
ANEXO # 3	Fotografías del Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena	82
ANEXO # 4	Fotografías de la Juez Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena	82

INTRODUCCIÓN

La adopción es un proceso legal mediante el cual una persona llega a ser un miembro legal de una familia diferente a aquella en que nació, los padres adoptivos obtienen los mismos derechos y obligaciones que los padres que los procrearon; subsiguientemente, un niño adoptado obtiene los mismos derechos que los que tiene un niño nacido de sus padres en relación con herencia, sostenimiento de los hijos y otros asuntos legales.

Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, de forma tal que establece entre ellas relaciones análogas o muy similares a las que resultan jurídicamente de la paternidad.

Hace mucho tiempo la adopción se veía como un acto de caridad, hoy en día la adopción es vivir la experiencia de poder disfrutar tener un hijo, antes de adoptar tiene que haber un proceso de reflexión, dejando un poco de tiempo transcurrir, pues no es solo una cuestión de cariño.

La adopción plena surte los mismos efectos que la filiación por naturaleza, y generalmente el adoptante tiene que reunir unos requisitos más exigentes que en la adopción simple, donde no existe sustitución automática de apellidos ni el hijo adoptado ocupa un lugar similar en el orden de sucesión testamentaria con los hijos naturales.

En Roma existían la adrogatio y la adoptio, la última a su vez se subdividía en adoptio plena y minus plena, en la plena se daba la cesión de la patria potestad en la minus plena se formaba un vínculo entre adoptante y adoptado que podía (pues no era forzoso) generar derechos de sucesión.

Desde tiempos remotos los Estados se han preocupado por los derechos del niño ya que ellos son el presente y el futuro de los Estados, todos los ecuatorianos deseamos el bienestar y una patria donde no exista niños abandonados, niños en las calles, niños explotados.

Para solucionar el problema de los niños abandonados surge la adopción de los menores desde tiempos antiguos antes de Cristo. La adopción como medida de protección del niño y adolescente bajo vigilancia del Estado. Se encuentra estipulado en el Actual Código de la Niñez y Adolescencia.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado por tres capítulos, conclusiones y recomendaciones correspondientes, contenido que responde a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Trabajo de Titulación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

CAPÍTULO 1: En este capítulo se plantea la fundamentación teórica y el objeto que va hacer investigado relacionado a un Instructivo para la Adopción, que generará temas de carácter sociales y fundamentos legales, para hacer la relación entre lo existente y el objeto.

CAPÍTULO 2: Se refiere a la metodología de la investigación en la cual se desarrolló el diseño, tipo, métodos, técnicas que van hacer empleadas en el objeto de la investigación, lo cual permitió obtener un diagnóstico sobre las condiciones que rigen las relaciones familiares.

Para culminar en el **CAPÍTULO 3:** Trata sobre la propuesta de la creación de un Instructivo para la Adopción, en donde aplicaremos los siguientes pasos: Fundamentación Teórica, estrategia para validar, diagnóstico, recopilación de datos y así llegar a determinar lo que genera violencia dentro del núcleo familiar.

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En países como Estados Unidos la adopción privada es legal, y hay muchas páginas de anuncios clasificados con ofertas de padres que quieren adoptar como de madres que quieren dar a su hijo en adopción. Pero claro, también es riesgosa y además promueve la compra venta de niños en algunos casos, se paga como 25 mil dólares por un bebé.

Para que un niño sea considerado "adoptable" tiene que pasar por una serie de estudios que toman al menos 6 meses y luego todo el engorroso proceso burocrático entre que es asignado a una familia hasta que efectivamente salga la resolución puede tomar fácil un año y medio.

Eso quiere decir que si una mujer quiere dar a su hijo en adopción, lo está destinando a pasar al menos dos años en hogares del gobierno donde por supuesto no les sobra los recursos. Por ejemplo la legislación de Ecuador si permite la adopción de niños ecuatorianos por padres extranjeros, lo cual es bueno porque generalmente los extranjeros solicitan niños de difícil adopción (mayores de 5 años o con deficiencias físicas) pero también es riesgoso porque existe la posibilidad de secuestro, tráfico de niños y tráfico de órganos.

La normativa legal vigente en Ecuador es interesante, por ejemplo los adoptantes deben tener al menos 25 años, la diferencia entre los adoptantes y el adoptado debe ser de al menos 14 años.

En caso de que sea un adoptante soltero o viudo, solamente puede adoptar un niño del mismo sexo, y en casos de que se apruebe que un adoptante de estas características

adopte un niño o adolescente del sexo contrario, la diferencia de edad deberá ser de al menos 30 años.

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puede fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole, debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos paz y fraternidad universal así como con aptitudes al servicio de sus semejantes.

Con este propósito en mente es necesario estimular la conciencia del niño para que se de cuenta de su obligación de contribuir al progreso de la comunidad y prepararlos para las responsabilidades de la ciudadanía y que se de cuenta que los derechos disfrutados es democracia.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), es un Centro de Estudios Superior dedicado a la formación de profesionales capacitados técnica y científicamente para que sean un aporte al desarrollo de la provincia y del país.

Luego de un estudio minucioso en la Provincia de Santa Elena nos dio como resultado que existen muchos niños en espera de una familia, es claro resaltar que el maltrato y la violencia existe en todas partes pero nuestra investigación va dirigida al Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

El objetivo de esta tesis es dar a conocer cuáles son las variables asociadas a la falta de Adopción, específicamente en el Cantón Santa Elena, a través de un estudio multivariado que se realizó a los datos disponibles del Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Santa Elena.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es determinante la falta de un Instructivo, para el fortalecimiento y conocimiento del trámite de la Adopción, en las familias del Cantón Santa Elena?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ✓ Es determinante la falta de un Instructivo de Adopción, para las familias del Cantón Santa Elena?
- ✓ Incide la creación de un Instructivo para solucionar los problemas de Adopción en el Cantón Santa Elena?
- ✓ Qué efectos produciría la creación de un Instructivo de Adopción en el Cantón Santa Elena?
- ✓ En qué medida las Normas, Leyes, Tratados, Convenios, etc., garantizan la Adopción?
- ✓ Cómo lograr un equilibrio entre la adopción y la familia?

OBJETIVO GENERAL

Elaborar un Instructivo para el trámite de la Adopción, en el que se dé a conocer los derechos y obligaciones que tiene toda familia, considerando los instrumentos legales, que permita su aplicación en la comunidad del Cantón Santa Elena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Diagnosticar la convivencia de las familias, considerando estrategias metodológicas, que permita el conocimiento de la realidad.

- ✓ Fundamentar teóricamente el tema de la Adopción considerando estudios realizados,

que permita el desarrollo de la investigación.

- ✓ Elaborar los instrumentos de investigación, considerando normas metodológicas e indicadores de la operacionalización de las variables, que permitan llegar a la información.
- ✓ Viabilizar la disponibilidad de recursos, considerando los factores de la investigación, a fin de que nuestra propuesta de un Instructivo de Adopción sea un instrumento válido para la Comunidad Santa Elenense.
- ✓ Diseñar el modelo de nuestra propuesta de un Instructivo de Adopción, considerando los criterios de las familias, a fin de que se promueva la Adopción y el bienestar integral de la familia.

HIPÓTESIS

El Instructivo para el trámite de la Adopción permitirá conocer los derechos y obligaciones que tiene toda familia, que viabilice su aplicación en la comunidad del Cantón Santa Elena, para el bienestar integral y evitar problemas que se deriven de esta relación.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 LA ADOPCION

1.1.1 QUE ES LA ADOPCION

Conforme la define el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la adopción es una institución jurídica de protección de menores, con carácter social y familiar, por la cual una persona llamada adoptante toma por hijo a una persona que no lo es, llamada adoptado. La naturaleza de esta institución consiste en que el menor apto para la adopción tenga una familia permanente.

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS

1.2.1 DERECHO ANTIGUO

Durante la época de Constantino (año 315 D.C.) se protegió a los niños desamparados y bajo la influencia del Cristianismo se crearon los primeros establecimientos para niños en situación difícil.

En Roma surge la Patria Potestad como un derecho de los padres; sobre todo del padre, en relación con los hijos en derechos sobre la vida y la propiedad del mismo.

En Roma surge la adopción de caracteres definidos. Los romanos la sistematizaron y le dieron gran importancia, considerándose por tanto la adopción como de origen romano:

"La adopción surge de una necesidad religiosa: Continuar el culto doméstico a los antepasados, el mismo que debió ser realizado por un varón".

Conjuntamente con el motivo religioso coexistía el interés político, ya que sólo el varón podía ejercerlo, tal es el caso de la adopción de Octavio por Cesar y la de Nerón por Claudio en Roma. Otros motivos como el de pasar de la calidad de Plebeyo a Patricio o viceversa, el interés económico, etc., dieron vigencia a esa adopción la misma que era establecida en beneficio del adoptante y del grupo social al cual este pertenecía resultando el adoptando un medio del cual se servía un individuo o familia para darse un sucesor de los bienes, del nombre, de las tradiciones aristocráticas y del culto de los antepasados familiares.

La palabra adopción en Roma se convirtió en una voz genérica, y se distinguieron 2 especies: adrogación, que se aplica a los jefes de familia a sui iuris, y la adopción propiamente dicha, aplicable a los alieni iuris o hijos de familia. Por la primera el adoptado pasaba con todos sus bienes y con las personas que de él dependían, a la familia del adoptante. La segunda en cambio, se hizo a través de una forma ficticia; la mancipalia, alienato, per a est et libran, que destruía la Patria Potestad y la In Jure Cesto, por la que el magistrado declaraba que el hijo pertenecía, como tal al adoptante.

En los últimos tiempos de la República se introdujo la costumbre de declararla testamentariamente, en la misma que se consideraba como hijo de un ciudadano determinado, como hizo por ejemplo Julio César respecto a Octavio, pero entonces era precisa la ratificación por un plebiscito ni aun así, tal forma de adopción sólo otorgaba derechos hereditarios.

1.2.2 DERECHO MEDIEVAL

Durante la Edad Media sostuvieron diferentes métodos de protección a favor de los menores de edad. Los glosadores indicaban que los delitos cometidos por los menores no debían sancionarse sino cuando éstos cumplieran la mayoría de edad. Los germanos indicaron que no podía imponerse al delincuente ciertas penas, como la de muerte y otras graves, y así lo dispuso el viejo Código Sajón. La Ley Carolina, que ordenaba remitir el caso del que a causa de su juventud o de otro defecto no se daba cuenta de lo que hacía, sometiéndolo al arbitrio de los peritos en derecho.

Los pueblos del medioevo, consideraron la inimputabilidad en los primeros años, aún cuando las leyes no la establecieran. En esa época no podía el niño cometer ciertos hechos, como la falsedad, la violación, el rapto y el adulterio.

El Derecho canónico reconoció la irresponsabilidad de los menores hasta los 7 años cumplidos, y de esta edad hasta los 14 años, se aplicaba una pena disminuida, atendiéndose su responsabilidad, sin embargo dividió a los canonistas en 2 tendencias: unos sustentaron la tesis de que lo era si es que obraba con discernimiento, y otros defendieron la imputabilidad siempre, aunque castigándole en forma atenuada.

"El Parlamento de París en 1452, estableció el principio de que los señores debían de participar en el mantenimiento de los niños pobres. Dos figuras resplandecen en el siglo de las Luces en Francia; Vicente de Paul y Juan Budos, quienes fundaron establecimientos para niños abandonados.

En el siglo XIV se fundó "El padre de los huérfanos" una institución destinada a la educación correctiva y la capacitación profesional de los menores delincuentes y desamparados en 1793. En 1407 se creó un juzgado de huérfanos y en 1410 San Vicente

Ferrer constituyó una cofradía que atendía en un asilo a niños abandonados por sus padres. Un siglo más tarde igual iniciativa ampliada a los delincuentes tuvo en Francia San Vicente de Paúl.

En Inglaterra, la situación en el Medioevo y el Renacimiento era semejante al resto de Europa. En el siglo X, ante el primer robo, los padres debían de garantizar la futura honestidad del autor del delito y si era menor de 15 años, jurar que no reincidiría. Si los parientes no lo tutelaban, el adolescente era aprisionado para pagar su culpa.

1.2.3 DERECHO MODERNO

En 1703 el Papa Clemente XI con fines de corrección, enmienda, formación profesional y moral, crea el hospicio de San Mechelle en Roma.

En el viejo Derecho Español, las partidas hicieron una distinción entre los delitos de lujuria y los demás acerca de la edad, hacen muy curiosos comentarios los Glosadores de esta ley de Partidas del siglo XIII, porque si cesase la presunción de que antes de los 14 años fuere el niño púber, debería ser castigado.

El autor menciona la cita de San Gregorio en sus diálogos, quien cuenta que un niño de 9 años dejó embarazada a su nodriza, Juan de Anam, recuerda que San Jerónimo en su carta a Viltalpbro, dice que Salomón y Achaz procrearon hijos a los 11 años, y añade luego que una mujerzuela crió a un niño abandonado sirviéndole de nodriza, y como el niño durmiese con ella hasta la edad de 10 años sucedió que habiendo la mujer bebido más de lo que permite la templanza, impulsado después por su liviandad, con torpes movimientos excitó al niño para el coito. Por todo esto unos opinaban que el menor de 14 años debía ser penado por estupro, y los otros se atenían al texto de la partida que

negaba toda la pena desde 1734, en Sevilla, se procuraba mantener bibliografía del menor para resolver su caso.

1.2.4 DERECHO CONTEMPORANEO

En Alemania desde 1833, se establece institutos modelos para la readaptación de menores. En Inglaterra en 1854 se determinó la rehabilitación en centros separados para los menores delincuentes. En España los menores fueron recluidos en la cárcel común, lo que se rectificó por su fracaso en nuevas leyes en 1904.

En Rusia, una Ley en 1897 indicaba que el juicio de los menores infractores entre los 10 y 17 años debía hacerse a puertas cerradas y en audiencia especial con participación de los padres, debiendo aplicarse medidas pedagógicas y por opción sanciones penales correctivas.

Es un precedente, con equivalencia en otras naciones, de la discreción con que relativas a la minoridad surgen desde fines del siglo pasado y comienzos del presente. Se aspira a reemplazar totalmente la idea de represión, expansión o responsabilidad moral, por la instauración de un sistema psico - pedagógico tutelar y proteccionista, que pueda extenderse no sólo a los hechos ilícitos de menores sino a sí mismo, a situaciones de menores en peligro material y moral.

1.3 TEORIAS SOBRE LA ADOPCION

La naturaleza jurídica de la adopción ha variado con el tiempo, pudiéndose señalar en la actualidad cuatro teorías:

- 1.3.1 **La Contractual**, que deja a la voluntad, de las partes su formulación. El autor señala a Planiol y Ripert, Colin y Capitant ellos definen como un "Contrato Solemne" concluido entre el adoptante y el adoptado. Prima en esta concepción el espíritu romanista, civilista, del acuerdo de voluntades del consentimiento, y el concepto que dominó la estructura familiar, de los "Derechos poderes" el interés del padre de familia prescindiendo del interés del hijo de familia, del menor.
- 1.3.2 **La Teoría del Acto Condición**, "Considerada así por autores como Julio Armando, Doldo Tristtan Narvaja, Héctor Lafaile, Julian, quienes señalan a la adopción como un acto jurídico sometido a formas particulares, por medio de las cuales los interesados ponen en movimiento en su provecho la institución de la adopción.
- 1.3.3 **La Teoría de institución**, para unos de Derecho Privado, para otros de derecho de familia, y para terceros los derechos de menores. Los primeros señalan que es una institución fundada en un acto de voluntad del adoptante, nacida de la sentencia del juez en virtud al cual se establece entre dos personas una relación análoga la que surge de la filiación matrimonial análoga más no igual por tener características singulares.

Los segundos indican que el vínculo adoptivo es una institución del derecho de familia y descansa en ese aspecto del derecho público que tiene todo el derecho de familia, y los terceros preconizan que la adopción es una Institución del Derecho de Menores que tiende a fines eminentemente de protección de los niños menores. La adopción es entendida así como la institución jurídica solemne y de orden público, que crea entre los individuos relaciones de paternidad y filiación.

1.4 LA FAMILIA

El primer encuentro de la vida en grupo que tiene un niño es la familia, la cual se constituye en un mundo social con el que cuenta desde sus primeros minutos de vida y es la base en la cual se asentaran los primeros aprendizajes de un niño, esto nos quiere decir que es donde el niño extraerá todos aquellos valores, normas y comportamientos que determinaran su futura interdicción social, Calhoun Craig, Light Donald y Keller Suzanne, Año 2000, Página 306 definen a la familia como:

Cualquier grupo de personas unidas por lazos matrimoniales, de ascendencia o adopción, en especial aquellos que tienen la responsabilidad de criar hijos. De alguna forma, la familia es parte de la organización social de todas las sociedades.

La familia puede ser considerada como un sistema humano basado en relaciones principalmente afectivas o de consanguinidad, que facilitan el desarrollo de las personas que conforman dicho grupo y hacen posible la adquisición de determinadas estrategias de maduración íntegra del ser humano dentro y fuera del marco familiar.

En palabras de J. A. Ríos González (Del Río Sadornil y otros, 2003: 29), la definición de familia queda contemplada de la siguiente forma:

“...grupo humano integrado por miembros relacionados por vínculos de afecto, sangre o adopción y en el que se hace posible la maduración de la persona a través de encuentros perfectivos, contactos continuos e interacciones comunicativas que hacen posible la adquisición de una estabilidad personal, una cohesión interna y unas posibilidades de progreso evolutivo según las necesidades profundas de cada uno de sus miembros en función del ciclo evolutivo en que se encuentren y acordes con el ciclo vital del propio sistema familiar que los acoge”.

Decimos que se llama familia a la persona relacionada en alguno de los grados de parentesco familiar, que a través del comportamiento e interacciones habituales son capaces de adaptarse a las necesidades de acuerdo a cada familia en el llamado ciclo de evolución familiar.

1.4.1 TIPOS DE FAMILIA

1.4.1.1 FAMILIA IDEAL TRADICIONAL

Este tipo de familia es en la que prevalecen lazos matrimoniales, esposo, esposa e hijos. Aquel tipo de familia que preconiza en los programas familiares, en el que es el esposo el que sale a buscar los medios para sostener la economía familiar; mientras que los hijos van a la escuela y la esposa se dedica en un 100% a los quehaceres domésticos, aquel prototipo de los años 1950.

1.4.1.2 FAMILIAS CON DOBLE CARRERA

Son aquellas en las que de acuerdo a la modernidad, tanto esposo como esposa ejercen actividades laborales, las cuales permiten a la familia satisfacer sus necesidades de mejor forma que otras, ya que los ingresos de ambas partes cubren necesidades que con un único ingreso no podrían satisfacerse, sin embargo, esta doble carrera relega más de una vez aquellas situaciones intrafamiliares a otros miembros de la familia e inclusive a cuidadores o tutores.

1.4.1.3 FAMILIAS MULTIGENERACIONALES

Son aquellas que aunque los ascendentes (abuelos) no vivan con ellos, éstos captan una importante área en tal familia, dado a que constantemente se preocupan de fortalecer lazos de amor entre sus nietos y en circunstancias de conflicto se toman mediadores entre los miembros; dé la familia.

1.4.1.4 FAMILIAS MIXTAS

Son aquellas en las que luego de difíciles episodios de divorcios, las personas involucradas deciden volverse a casar con una persona de similar estado civil y ambos reúnen a los hijos procreados en el anterior matrimonio constituyendo una familia mixta, que habita en la misma casa bajo las mismas reglas de convivencia.

1.4.1.5 FAMILIAS MONOPARENTALES

Son aquellas que se constituyen como consecuencia de la muerte, el divorcio o la separación de los cónyuges, o simplemente porque la progenitora es madre soltera, aquello que en muchas culturas se denomina familias disfuncionales.

1.5 FUNCIONES DE LA FAMILIA

En razón de ser la familia el primer encuentro en sociedad al que se someten los niños, se pueden determinar una serie de funciones:

1.5.1 Necesidad de Amor y Seguridad Emocional.- Existen lazos muy fuertes determinados por las relaciones parento - familiares, el amor es uno de ellos, quizás el más importantes del cual se emanan una serie de valores como la lealtad, la solidaridad y una serie de actitudes como la cooperación y la preocupación de unos con otros.

1.5.2 Necesidad de Regular el Comportamiento Sexual.- Se ha tornado como una regla o norma de carácter universal la prohibición de mantener relaciones sexuales entre miembros filiales de la familia, es lo que la doctrina ha denominado tabú de incesto.

1.5.3 La Necesidad de Producir Nuevas Generaciones.- El sostener la sociedad, al integrar nuevos miembros a la sociedad, y prepararlos culturalmente para que responda a los lineamientos de su contexto y del mundo globalizado.

1.5.4 La Necesidad de Proteger a los Jóvenes y a los Discapacitados.- Es la familia en la que se sostienen los niños y Jóvenes para satisfacer sus necesidades y cuidados básicos, de tal forma que se existir casos en los que las condiciones de dependencia de los hijos, o los padres abarquen lapsos más amplios, es la familia la que asumirá situaciones especiales.

1.5.5 La Necesidad de Situar a las Personas en el Orden Social.- Existen una serie de aristas que se agregan a la condición humana, partiendo de la identidad, la etnia, la religión, etc., todas estas áreas son parte de comportamientos sociales, a los cuales los individuos en la mayoría de los casos heredan por el solo hecho de provenir de tal o cual familia.

1.6 REQUISITOS PARA EL ADOPTANTE

a) Que el adoptante, ecuatoriano o extranjero, resida en el Ecuador o en uno de los Estados con los cuales el Ecuador tiene vigentes convenios de adopción;

- b) Que el adoptante sea legalmente capaz;

- c) Que el adoptante tenga como edad mínima 25 años y respecto al adoptado sea al menos 14 años mayor que éste; respecto al adoptado sea al menos 14 años mayor que éste;

- d) Que los adoptantes, si fueren pareja, se encuentren casados o convivan en unión de hecho reconocida legalmente; casados o convivan en unión de hecho reconocida legalmente;

- e) Demostrar que existe solvencia económica para la del adoptado.

1.6.1 DOCUMENTOS PARA TRAMITAR LA ADOPCION

- a) Partida de nacimiento de los solicitantes;

- b) Partida de matrimonio, si se tratare de cónyuges, o la prueba correspondiente a la unión de hecho legalmente reconocida;

- c) Antecedentes policiales del solicitante;

- d) Certificado de que goza de buena salud física y mental, otorgado por un centro de salud pública.

- e) Certificado de ingresos económicos;

- f) Fotografías (4) actuales de los solicitantes;

g) Informe del servicio social del centro o institución autorizada que respalda la adopción institución sobre la personalidad del solicitante o solicitantes, consignando el criterio sobre la idoneidad de aquéllos.

1.6.2 QUIENES ESTAN APTOS PARA SER ADOPTADOS

a) Quienes fueren declarados en estado de abandono, con sujeción al Código de Menores;

b) Quienes, con autorización de sus padres, fueren consentidos para la adopción y;

c) Quienes fueren huérfanos.

1.7 FASES DE LA ADOPCION

1.7.1 FASE ADMINISTRATIVA

Hay dos instituciones que son: Unidad Técnica de Adopciones y Comité de Asignación Familiar.

La Unidad Técnica de Adopciones realiza lo siguiente:

1. Elabora, solicita y aprueba informes físicos, emocionales, sociales, culturales de familiares del adoptado.

2. Estudia solicitudes de los candidatos que desean adoptar. Los adoptantes deben ser capacitados y evaluados.

3. Regulan el proceso de adopción para encontrar a la familia más idónea para el menor.

1.7.2 FASE JUDICIAL

La fase judicial es donde se legisla el proceso.

Dentro de la Fase Judicial se realiza lo siguiente:

1. En la demanda se adjunta informes y resoluciones del Comité de Asignación Familiar.
2. El juez de la Niñez y Adolescencia califica el proceso durante tres días.
3. Se realiza una audiencia en donde se establece la sentencia de la adopción.

1.7.3 CONVENIOS INTERNACIONALES

1. OEA.- Convenio Internacional sobre Conflictos de Leyes en materia de adopciones
2. ONU.- Convenio para la supresión del tráfico de mujeres y niños. (Ginebra)
3. ONU.- Protocolo modificadorio del Convenio de 1921. (Nueva York)
4. ONU.- Convención sobre los Derechos del Niño. (Nueva York)
5. (Bélgica) Convenio para la protección de los menores adoptados, con la organización "Hogar para todos".- Quito 1969

1.8 FUNDAMENTO LEGAL

El Instructivo responde a una serie de instrumentos legales, denominados en términos jurídicos de alta jerarquía, ya que reúnen una serie de principios que están dirigidos a la protección del niño, niña o adolescente adoptado promoviendo un ambiente familiar y respeto de sus derechos, para la clasificación de estos instrumentos legales se ha considerado la jerarquía de las normas jurídicas establecida por Kelsen.

En esta presente investigación fueron revisados en su mayor parte todos estos instrumentos legales, pero se ha profundizado en todas aquellas normas legales que tienen mayor importancia para la construcción del Instructivo, las cuales se las menciona para a continuación detallar cada norma jurídica que ha tenido relación con nuestra investigación:

- ✓ Constitución del Ecuador
- ✓ Declaración de los Derechos de los niños
- ✓ Convención de los derechos del niño
- ✓ Declaración de los Derechos Humanos
- ✓ Declaración de Ginebra
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia
- ✓ Código Civil

1.8.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumakawsay. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana “sueño de Bolívar y Alfaro”, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra, defecha octubre 20 de 2008 en el registro oficial 449, entra en vigencia la Nueva Constitución que deroga a la Constitución de 1998, la cual es el resultado de una Asamblea Constituyente celebrada en ciudad Alfaro de la Provincia de Manabí, que inició sus actividades en abril del año 2007 y culminó en julio del 2008, adicionalmente a la elaboración de la nueva constitución esta nueva constitución emitió 14 mandatos constituyentes de importante trascendencia para el país.

Esta nueva Constitución nace como una forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, respetando a la dignidad de las personas y que compromete al Estado a dar soluciones a los diferentes problemas cotidianos, con una visión integra propio de un sistema de inmersión y de equidad social.

En este marco se hallan contempladas una serie de disposiciones que van dirigidas a la protección de derechos, entendidos en materia constitucional mencionan a nuestra constitución en el neo constitucionalismo, como una ley suprema dirigida a un poder judicial que tutela los derechos humanos para lograr su plena vigencia y cumplimiento.

Capítulo primero.- Principios de aplicación de los derechos

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizaran su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán a la norma y la interpretación que mas favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos os principios y los derechos son inalienables, irrenunciables indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, a jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer res los derechos garantizados en la Constitución.

Sección segunda.- Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Capítulo Tercero.- Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...

Sección Quinta.- Niñas, niños y adolescentes

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten y a educarse de manera prioritaria.

Artículo 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.

Artículo 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

Numeral 7.- Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Artículo 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos,

convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Numeral 10.- Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

Numeral 3.- El derecho a la integridad personal, que incluye:

Literal b.- Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Artículo 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Sección Cuarta.- Educación

Artículo 347.- Será responsabilidad del Estado:

Numeral 6: Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

1.8.2 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes, todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional Save the Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Por ello, la Asamblea General de la ONU aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF), continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

A partir de 1979 por motivo del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios a consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Organización de las Naciones Unidas adoptó una versión ligeramente enmendada, en 1946 y el 20 de noviembre de 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó una versión expandida como su propia Declaración de los Derechos del Niño, que data los siguientes principios:

Principio 1.- El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse: en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5.- El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7.- El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en Las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad incumbente, en primer término, a sus partes.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hasta los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzaran por promover el goce de este derecho.

Principio 8.- El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de su edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10.- El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

1.8.3 CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El Ecuador fue el primer país en América Latina y el tercero en el mundo en suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1990. Desde entonces, este instrumento ha generado en el país un conjunto de acciones sociales que constituyen hitos importantes en el proceso de construcción de la ciudadanía para niños y adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados firmantes reconocen los derechos del niño.

La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

La CDN reconoce a los niños como sujetos de derecho, pero convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales, entre los Derechos del niño tenemos:

1. Los niños tienen derecho a la vida.
2. Los niños tienen derecho al juego.
3. Los niños tienen derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
4. Los niños tienen derecho a dar a conocer sus opiniones.
5. Los niños tienen derecho a una familia.
6. Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
7. Los niños tienen derecho a la libertad de conciencia.
8. Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
9. Los niños tienen derecho a la protección contra el trabajo infantil.
10. Los niños tienen derecho a la información adecuada.
11. Los niños tienen derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
12. Los niños tienen derecho a conocer y disfrutar de nuestra cultura.
13. Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
14. Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación.
15. Los niños tienen derecho a crecer en una familia que les dé afecto y amor.
16. Los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.
17. Los niños tienen derecho a la alimentación, la nutrición y las onces.
18. Los niños tienen derecho a vivir en armonía.
19. Los niños tienen derecho a la diversión.

20. Los niños tienen derecho a la libertad.
21. Los niños tienen derecho a la paz mundial.
22. Los niños tienen derecho a la salud.
23. Los niños tienen derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.

La Convención de los Derechos del niño, nace inspirada en los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, carta en la que proclamaron que la infancia tiene derechos a cuidados y asistencia especiales, y reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración, es así que convienen el 20 de Noviembre de 1989.

1.8.4 DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 1 de diciembre de 1948 fue proclamada por las naciones unidas, denominándola Declaración de los Derechos del Hombre siendo cambiado el Título el 05 de febrero de 1952, la Declaración de los Derechos Humanos consta de un preámbulo y 30 artículos.

Artículos 1 y 2

Los *artículos 1 y 2* recogen principios básicos en los que se sustentan los derechos: libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículos 3 al 27

Los derechos quedan enunciados en *los artículos del 3 al 27*, y pueden clasificarse, según René Cassin, como sigue: los *artículos del 3 al 11* recogen derechos de carácter personal;

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad [...]

Artículos 4, 5 y 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los artículos 12 a 17 recogen derechos del individuo en relación con la comunidad;

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículos 13.2 y 17.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los artículos 18 a 21 recogen derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Y los artículos 22 a 27 derechos económicos, sociales y culturales.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica [...]

Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]

Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículos del 28 al 30

Recogen las condiciones y límites con que estos derechos deben ejercerse.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.8.5 DECLARACION DE GINEBRA

La primera declaración sistemática fue compuesta por la pedagoga Suiza EnglontineJebb y el 28 de setiembre de 1924, la Asamblea de las Naciones, la denominó "Declaración de Ginebra, la cual fue una respuesta de esperanza frente al holocausto que significó la primera guerra mundial, era una esperanza de paz.

Cuando estalló la segunda guerra mundial en 1939 las declaraciones se convirtieron en un simple papel sin valor.

La declaración de Ginebra consta de 5 puntos. Ellos son los siguientes:

- I. El niño debe ser colocado en condiciones de desarrollarse de una manera normal, física y espiritualmente.
- II. El niño hambriento debe ser alimentado, el enfermo debe ser asistido, el retrasado debe ser estimulado, el extraviado debe ser conducido, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.
- III. El niño debe recibir el apoyo en época de calamidad.
- IV. El niño debe ser dotado de medios con que ganarse la vida; debe ser protegido contra la explotación.
- V. El niño debe ser educado y sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.

1.8.6 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Los grandes cambios en la vida de los países tienen que ser integrales, es decir tiene que cambiar la forma de pensar de la gente, sus prioridades y valores, los comportamientos, los programas de estudio de las escuelas y colegios, entre otros.

La Ley fue creada mediante Ley N° 100 publicada en el Registro Oficial N° 737 del año 2003, la normativa fue producto de un proceso de discusión, redacción y debate a fin de que este Código responda a los principios contemplados en la Convención sobre los derechos del Niño.

Para entender la lógica de la estructura del Código de la Niñez y Adolescencia, uno de los primeros es el ámbito personal, como individuo, como ser humano que siente y piensa, otro segundo es como parte integrante de la familia y finalmente como persona parte de la sociedad y del Estado.

Siguiendo con el orden, el Código de la Niñez y Adolescencia se divide en cuatro libros:

El **Libro I** se refiere al ámbito como individuo titular de derechos; el **Libro II** se refiere a sus relaciones con la familia; el **Libro III** trata sobre las obligaciones que tiene la sociedad y el Estado frente a los niños, niñas y adolescentes; y el **Libro IV** trata de la responsabilidad que tiene el adolescente cuando viola los derechos de otras personas.

1.8.7 CÓDIGO CIVIL

El Código Civil es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de Derecho privado, es decir un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, en este último caso siempre que actúen como particulares, es decir desprovistas de imperium.

A partir del siglo XIX, todos los países de Europa e Iberoamérica y varios de África, Asia y Oceanía han promulgado códigos civiles. No obstante, la primera ley que utilizó esta denominación fue el Codex Maximilianeus Bavaricus Civilis de 1756 (de Baviera); le siguió, en 1792, un cuerpo legal que incluía Derecho civil, penal y político, el Allgemeines Landrecht für die Preussischen Staaten (de Federico II de Prusia). De todas maneras, ambos aún no satisfacían los cánones del movimiento codificador moderno del Derecho.

El código que de manera sobresaliente recogió las exigencias, que fueron concebidas a partir de la Ilustración, sobre la forma que debía tener un cuerpo legislativo moderno, fue el Código Civil que promulgó Napoleón en 1804, razón por la cual también es conocido como Código de Napoleón.

Este resultó ser el modelo que por imitación o imposición, se expandió por los países europeos y americanos.

Nuestro Código Civil Ecuatoriano, trata de muchos temas de litigio en la actualidad en relación al tema de investigación se detallan los siguientes articulados:

Art. 40.- Las personas son naturales o jurídicas.

Art. 42.- Son ecuatorianos los que la Constitución Política de la República declara tales. Los demás son extranjeros.

Art. 45.- El domicilio consiste en la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

Art. 60.- El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre.

La criatura que muere en el vientre materno, o que, perece antes de estar completamente separada de su madre, se reputará no haber existido jamás.

Se presume que la criatura nace con vida; quien alegue lo contrario para fundamentar un derecho, deberá probarlo.

Art. 61.- La ley protege la vida del que está por nacer. El juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligrará.

Toda sanción a la madre, por la cual pudiera peligrar la vida o la salud de la criatura que tiene en su seno, deberá diferirse hasta después del nacimiento.

Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

DE LA ADOPCION

Art. 314.- La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o

madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.

Sólo para los efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años.

Art. 315.- El adoptado llevará el apellido del adoptante; y si lo hubiere sido por ambos cónyuges, llevará, en segundo lugar, el apellido de la adoptante.

Al llegar a la mayor edad el adoptado podrá tomar los apellidos de sus padres naturales, previa declaración ante el juez que resolvió la adopción, quien dispondrá se anote tal particular al margen de la correspondiente partida de adopción.

En caso de que termine la adopción por las causas contempladas en el Art. 330 el adoptado perderá el derecho a usar los apellidos del adoptante o adoptantes, y usará los apellidos que le correspondían originariamente.

El juez que hubiere declarado terminada la adopción dispondrá en la misma sentencia, se anote al margen de la correspondiente partida; debiendo notificarse, para el efecto, al Director General del Registro Civil.

Art. 316.- Para que una persona adopte a un menor, se requieren las siguientes condiciones: que el adoptante sea legalmente capaz; disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el menor adoptado.

Art. 317.- El guardador o el ex-guardador no podrá adoptar a su pupilo o expupilo, hasta que le hayan sido aprobadas judicialmente las cuentas del cargo, y pagadas tales cuentas.

Art. 318.- Los célibes y los que se hallaren en actual estado de viudez, o divorcio no podrán adoptar sino a personas del mismo sexo que el del adoptante.

Sin embargo, previo informe favorable de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, se exceptúa a las personas que, teniendo una diferencia de edad de cuarenta años, como mínimo, en relación con el menor que desearan adoptar, gocen de buena salud física y mental y prueben legalmente su idoneidad moral, cultural y económica.

Art. 319.- Las personas casadas pueden adoptar indistintamente a personas de uno u otro sexo, haciéndolo de común acuerdo. En cuanto a la limitación de edad impuesta por el Art. 316, se tomará en cuenta la edad del marido.

Art. 320.- Nadie puede ser adoptado por dos o más personas, salvo el caso contemplado en el artículo anterior.

Art. 321.- Para la adopción de un menor se necesita la voluntad del adoptante y el consentimiento de los padres del adoptado. Si uno de los padres ha muerto o está impedido legalmente de manifestar su voluntad, el consentimiento del otro es suficiente. Si están separados o divorciados, basta el de aquel de los padres que tenga la patria potestad, con aprobación de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, previo conocimiento de causa, y mandándose oír al otro para que demuestre su conformidad o disconformidad con el acto de la adopción.

Si el menor no tiene padres o están impedidos por causa permanente de manifestar su voluntad, prestará el consentimiento el representante legal o guardador, y, si no lo tuviere, se le proveerá de un curador especial. Si el menor fuere adulto, se requerirá su expreso consentimiento.

Si el menor tuviere más de diez y ocho años, no será necesaria la autorización de sus padres naturales, siendo suficiente su consentimiento manifestado por escrito.

En el caso de huérfanos o expósitos que se hallen internados en alguna institución protectora de menores, y en general, de menores asilados en los hospitales, orfanatorios u otros establecimientos semejantes que no tengan representante legal o guardador, el consentimiento para la adopción deberá darlo el Director de la correspondiente casa de ayuda social o asistencial previo informe favorable de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, salvo que el menor sea adulto y se halle en uso de sus facultades físicas y mentales, en cuyo caso se requerirá su expreso consentimiento sin perjuicio de leyes especiales.

Art. 322.- La solicitud de adopción se elevará al Juez de la Niñez y Adolescencia, de la jurisdicción del adoptante, quien procederá en la forma prevista en este Código y el Código de la Niñez y la Adolescencia, según el caso.

Art. 323.- El fallo del Juez de la Niñez y la Adolescencia sobre la solicitud de adopción se inscribirá en el Registro Civil, haciendo constar el número de hijos que tenga el adoptante.

Art. 324.- La adopción producirá sus efectos entre el adoptante y el adoptado, y respecto de terceros, desde la fecha de inscripción en el Registro Civil.

Art. 325.- El adoptado continúa perteneciendo a su familia natural, donde conserva todos sus derechos. Los padres que consienten en la adopción pierden la patria potestad que pasa al adoptante.

La adopción pone término también a la guarda a que estuviere sometido el adoptado.

Art. 326.- Por la adopción adquieren el adoptante y el adoptado los derechos y obligaciones correspondientes a los padres e hijos.

Se exceptúa el derecho de herencia de los padres de los adoptantes; pues, de concurrir éstos con uno o más menores adoptados, exclusivamente, la herencia se dividirá en dos partes iguales, una para dicho padre o padres, y otra para él o los adoptados. Esta disposición no perjudica los derechos del cónyuge sobreviviente.

Art. 327.- La adopción no confiere derechos hereditarios ni al adoptante respecto del adoptado ni de los parientes de éste, ni al adoptado respecto de los parientes del adoptante.

Art. 328.- La patria potestad del adoptante se suspende o se pierde por las mismas causas que la del padre o la madre.

Art. 329.- La adopción no es revocable sino por causas graves, debidamente comprobadas, que no podrán ser otras que las mismas que lo son para el desheredamiento de los legitimarios y la revocación de las donaciones.

Art. 330.- La adopción no podrá sujetarse a condición, plazo, modo o gravamen alguno.

Las acciones sobre validez, nulidad y terminación de la adopción, se regirán por las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.

Terminada la adopción, el ex adoptado, con sus derechos y obligaciones, se reintegrará a su familia natural, y a falta de ésta, será colocado en un hogar adecuado o en una de las instituciones de protección de menores previos informes favorables de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrollara considerando la investigación cuantitativa, considerando cada una de las características que posee y que nos permite el estudio de nuestro objeto de investigación. El paradigma cualitativo describe las cualidades de un fenómeno, su objetivo es la base del estudio de los significados de esta investigación donde se catalogará lo experimental.

Entre las características del paradigma cuantitativo tenemos:

- ✓ Son parte de la teoría positivista
- ✓ Utilizan el método hipotético – deductivo
- ✓ Utilizan pruebas objetivas (test, encuesta, entrevista, etc.)
- ✓ Se utiliza en muestras grandes y representativas
- ✓ Utiliza la medición objetiva de variables
- ✓ Utiliza las técnicas estadísticas

Los estudios son descriptivos, exploratorios, holísticos, experimentales, analíticos, forman parte de la investigación cuantitativa.

- ✓ El paradigma cualitativo tenemos:
- ✓ Es holístico estudia variables en su conjunto.
- ✓ Es subjetivo, considera muestras pequeñas determinadas por el investigador.
- ✓ No prueba teorías más bien genera teorías e hipótesis
- ✓ No utiliza hipótesis sino interrogantes
- ✓ Interpretación del fenómeno de estudio

- ✓ Las evidencias constituyen un trabajo de campo

De todas estas características de paradigmas solo se utilizó las que se ajustaron a la realidad del objeto de este trabajo, considerando una fusión entre los dos paradigmas mencionado anteriormente denominado cuanti – cualitativo, en este trabajo se refiere a la solución de un problema de Adopción en el Cantón Santa Elena.

2.2 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad a utilizarse en esta investigación, es el de proyecto factible o de intervención, según Yépez Edinson (1995), considera que el proyecto factible:

Comprende la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas programas, tecnologías, métodos o procesos.

Para su formulación y ejecución debe apoyarse en investigaciones de tipo documental, de campo o de un diseño que incluya ambas modalidades.

En la estructura del proyecto factible, debe constar las siguientes etapas: diagnóstico, planteamiento y fundamentación teórica de la propuesta, procedimiento metodológico, actividades y recursos necesarios para su ejecución; análisis y conclusiones sobre la viabilidad y realización del Proyecto; y en caso de su desarrollo, la ejecución de la propuesta y evaluación tanto del proceso como de sus resultados.

El proyecto factible, como requisito para graduación, tiene dos posibilidades de expresarse:

1. Pueden llegar hasta la etapa de las conclusiones sobre su viabilidad.
2. Pueden consistir en la ejecución y evaluación de Proyectos Factibles presentados y aprobados por otros estudiantes.(pág.# 116)

2.3 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizó varios tipos de investigación:

Investigación Bibliográfica. Consiste en el desarrollo de la investigación mediante la utilización de fuentes primarias y secundarias, es el punto de partida para la realización de la investigación, respecto al problema determinado con el propósito de ampliar, profundizar y analizar su conocimiento producido éste por la utilización de fuentes primarias en el caso de documentos y secundarios en el caso de libros, revistas, periódicos y otras publicaciones.

Investigación de Campo: Considerada como uno de los tipos de investigación, que permite el estudio sistemático del problema en el lugar de los acontecimientos, con el propósito de descubrir, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza e implicaciones, establecer los factores que lo motivan y predecir su ocurrencia.

Esto se realizó por medio de métodos y técnicas como la entrevista, la observación, encuestas, entre las más esenciales sin dejar de destacar aquellas técnicas que permita el mejoramiento de nuestra propuesta.

- ✓ **Entrevistas:** Mediante el diálogo planificado permitió obtener información y profundizar en temas que no se puede abarcar con la encuesta, se debe considerar que existen situaciones tangibles e intangibles que únicamente con la

encuesta no se logra determinar, generalmente en la práctica se aplica a aquellas personas que por su alto rango de jerarquía, pueden aportar datos que en la encuesta no puede registrarse.

- ✓ **Observación:** Es considerado como el proceso que permite obtener información directa, descriptiva y documental (bibliografías, libros, textos, revistas y otros)

- ✓ **Encuesta:** Es importante para poder hacer un diagnóstico de cómo está en realidad el problema cuantificarlo y cualificarlo, mediante la encuesta a las familias que están en proceso de adopción del Cantón Santa Elena.

2.4 PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló tomando en cuenta el siguiente procedimiento, que contó con un conjunto de estrategias, técnicas y habilidades, su objetivo es comunicar a las personas inmersas los resultados de una manera clara y específica, si mismo garantizar una investigación veraz.

- ✓ Planteamiento del problema
- ✓ Revisión bibliográfica
- ✓ Definición de la población, selección de la muestra
- ✓ Consecución del sistema de variables
- ✓ Elaboración de instrumentos y ensayo
- ✓ Estudio de campo
- ✓ Análisis de procesos
- ✓ Conclusiones y recomendaciones

2.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población: Es el conjunto de unidades individuales o unidades elementales compuestas por personas o cosas, Hernández R. Fernández Carlos (2003), manifiesta que población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.” (Pág. # 304).

Tomando en cuenta este concepto de población, en el caso que nos ocupa de la Adopción y otras personas que se encuentran inmersas en el proceso, que se detalla a continuación:

**CUADRO # 1
POBLACIÓN**

POBLACIÓN	N
Juez Adjunto Primero	1
Secretaria	1
Trabajadora social	1
Médico (Juzgado)	1
Familias en proceso de Adopción	200
TOTAL	204

Fuente: Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena
Elaboración: Hilda Bernabé Bailón y Fátima Rosales Villón

Muestra: Es aquella parte representativa de la población, o considerado como el subconjunto del conjunto población. Existen dos tipos de muestra, la muestra probabilística y la no probabilística.

La muestra probabilística.- Son considerados aquellos elementos que tienen la misma posibilidad de ser elegidos, lo que crea la necesidad de utilizar fórmulas que viabilicen la investigación.

La muestra no probabilística.- Se caracteriza no por la probabilidad sino más bien por las características de la investigación, existen tres tipos de muestra no probabilística:

- ✓ **Muestro por conveniencia.-** Es lo que se realiza por determinación del investigador quién es el encargado de valorar la información y su acceso en base a la conveniencia y las circunstancias que presentan en la investigación.
- ✓ **Muestreo por criterio.-** Es aquella que a juicio del investigador selecciona los elementos de la población para los fines pertinentes de la investigación.
- ✓ **Muestreo por cuota.-** El investigador divide según categorías, características, porcentajes o cuotas a la población a ser investigada.

La muestra utilizada en la presente investigación, es la muestra no probabilística de muestreo por criterio, debido a que la población es muy pequeña y solo se va a calcular observando el número de personas.

**CUADRO # 2
MUESTRA**

MUESTRA	N
Juez Adjunto Primero	1
Secretaria	1
Trabajadora social	1
Médico (Juzgado)	1
Familias en proceso de Adopción	96
TOTAL	100aplicar el instructivo

Elaboración: Hilda Bernabé Bailón y Fátima Rosales Villon

2.6 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Las variables son aquellas propiedades que poseen ciertas características o particularidades y son susceptibles de medirse u observarse, las variables indican los aspectos relevantes del fenómeno en estudio y que está en relación directa con el planteamiento del problema.

A partir de ello se selecciona las técnicas e instrumentos mediante los cuáles se levantará la información del estudio con su respectiva propuesta.

El tema de la investigación es: “Elaboración de un Instructivo de Adopción en el Cantón Santa Elena”.

VARIABLE DEPENDIENTE: Estudio de causa y efecto de la Adopción en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

VARIABLE INDEPENDIENTE: Instructivo de Adopción en el Cantón Santa Elena.

CUADRO # 3

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR
INDEPENDIENTE Instructivo de Adopción en el Cantón Santa Elena	Código Juzgado Adjunto Primero Juez	Tratados Internacionales Leyes conexas Misión Visión Objetivos Impacto Social
DEPENDIENTE Estudio de causa y efecto de la Adopción en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia	Desarrollo Familiar Desarrollo Intelectual Relaciones Personales Factibilidad de la propuesta	Inserción de los niños en el núcleo familiar. Memoria Razonamiento Creatividad Autoestima Comunicación Legal

Elaborado: Hilda Bernabé Bailón y Fátima Rosales Villón

2.7 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Encuesta

Con la finalidad de dar respuestas a los objetivos planteados en nuestra investigación, se diseñó un instrumento que permitió recoger información de los perfiles de todos los requerimientos por parte del Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena, para ello se utilizó la técnica de la encuesta, y se diseñó un cuestionario el mismo que contenía 9 preguntas objetivas y una pregunta abierta mediante la cual se solicitan opiniones referentes al objeto de estudio.

Dicho instrumento fue aplicado a familias que se encuentran en proceso de adopción, previo a la aplicación se efectuó la validación de resultados que constan como anexo.

Entrevista

De la misma manera se elaboró una entrevista, la cual fue aplicada a la Juez Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena, esta fue dirigida a analizar y diagnosticar la percepción de la persona entrevistada entorno al Instructivo de Adopción que es el objeto del estudio.

Tanto la encuesta como la entrevista fueron elaborados en una plena relación con los objetivos del estudio, considerando la operacionalización de las variables, se trató en lo posible que el número de preguntas absorbiera las diferentes respuestas, para establecer un diagnóstico confiable y que las personas investigadas respondan de manera integral en función de los requerimientos de la investigación.

2.8 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los instrumentos de investigación diseñados, fueron sometidos a la revisión de expertos y a una prueba piloto, luego de aquello se procedió al proceso de recopilación de datos, considerada por Yépez E. Jiménez C. (1999): “Como la resolución progresiva de un problema, en el cual los métodos de muestreo, la formulación de la hipótesis y el análisis de resultados van de la mano en una interacción permanente”. (Pág. # 204).

Para recoger la información se realizaron visitas a varios domicilios a fin de entregar las encuestas a las familias en proceso de Adopción, no hubo ningún tipo de problema e inconveniente suscitado a lo largo del desarrollo del cuestionario, el cuál fue completado en el tiempo estimado en lo que se refiere la prueba piloto, la cual fue de cinco a diez minutos.

Toda la información fue contabilizada y tabulada de acuerdo a las opciones que contenía el instrumento elaborado, para los elementos de la muestra se utilizó la hoja electrónica de Excel 2007, mediante tabla de datos, que nos permitieron establecer la incidencia en todas las respuestas de las interrogantes del problema.

Con todos los datos de las tablas de estadísticas, se crean gráficos de barras que muestran todos los resultados obtenidos en números reales, se resumen en base de los resultados, en conclusión que aporte a la elaboración de la propuesta.

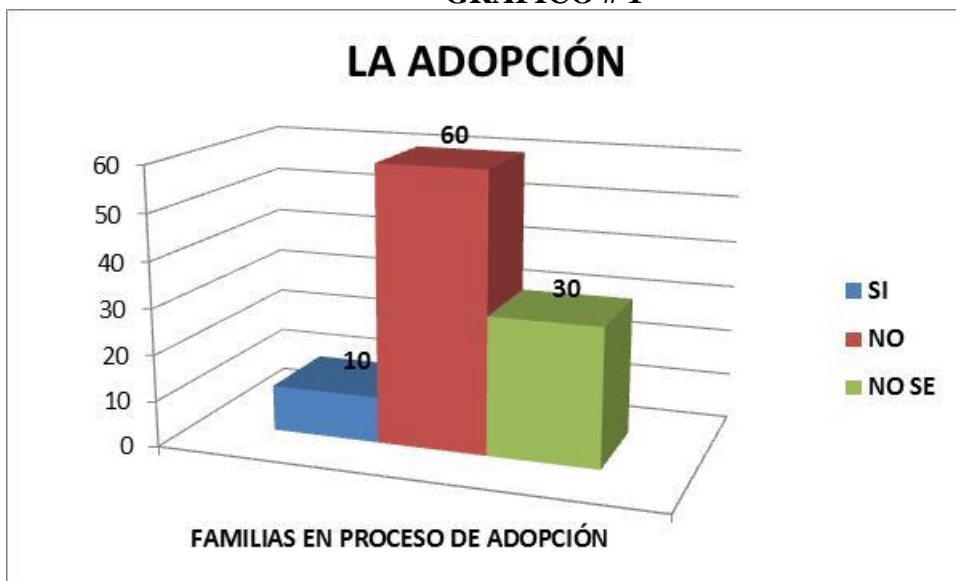
De la misma manera el análisis de los resultados es el resumen de la entrevista, la cual se extrajo la información que se resume más adelante para la creación del Instructivo de Adopción.

CUADRO # 4

1º ¿CONOCE USTED QUE ES LA ADOPCIÓN?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	10	10
NO	60	60
NO SE	30	30
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 1



Elaborado: Autoras

Esta pregunta va dirigida a determinar si las personas encuestadas de la comunidad del Cantón Santa Elena, tienen una noción de lo que es la Adopción.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 60 si, 30 no y 10 no sabe que es una Adopción.

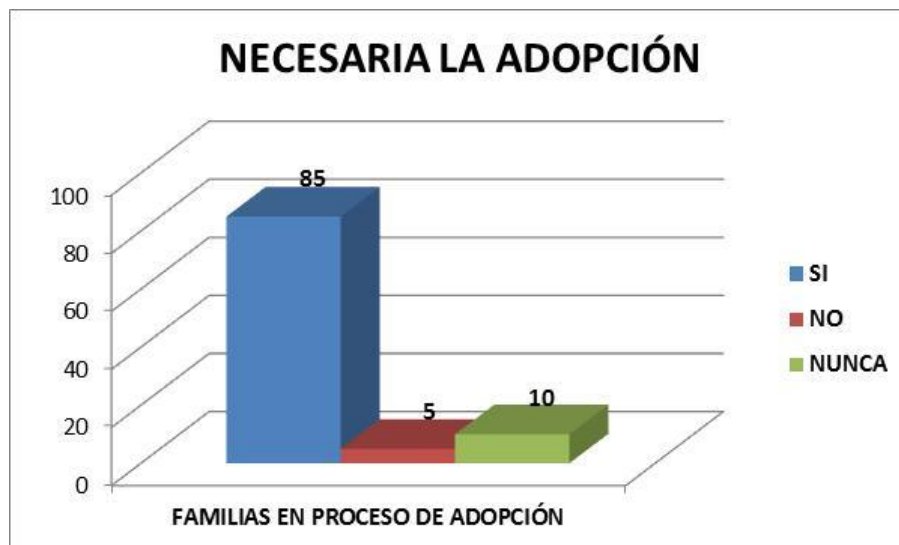
El tema de la Adopción va con un enfoque al pleno desarrollo del niño, niña o adolescente y la aplicación de sus derechos estipulados en nuestras leyes, por lo que esta temática requiere una atención emergente por parte de las autoridades competentes para llegar a una estabilidad emocional de todo niño.

CUADRO # 5

2° ¿CONSIDERA NECESARIA LA ADOPCIÓN DENTRO DE UNA PAREJA SIN HIJOS?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	85	85
NO	5	5
NUNCA	10	10
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 2



Elaborado: Autoras

A lo largo de nuestra encuesta no se tiene una noción de la importancia que conlleva adoptar a un niño.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 85 piensan que si, 5 dicen que no y 10 nunca.

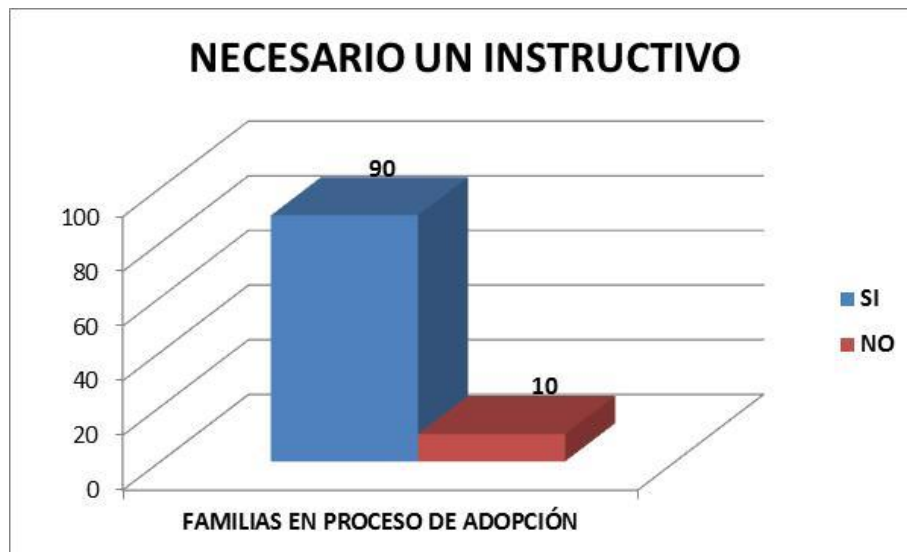
Los resultados que arroja esta pregunta nos permite caer en cuenta de que existe un déficit de conocimientos en la comunidad de acuerdo a nuestro tema de investigación, lo cual constituye que es necesario la Adopción en una pareja que lamentablemente no puede tenerlos biológicamente.

CUADRO # 6

3° ¿ES NECESARIO UN INSTRUCTIVO PARA ADOPCIÓN EN EL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SANTA ELENA?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	90	90
NO	10	10
TOTAL	100	100

GRÀFICO # 3



Elaborado: Autoras

El Instructivo para Adopción es una parte fundamental en el proceso de conocimiento a familias santa elenenses, lo que lo convierte en un elemento relevante, de gran importancia dentro del desarrollo de nuestra investigación llegando a la aplicación de nuestra propuesta.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 90 que si es necesario un Instructivo y un 10 que no es necesario.

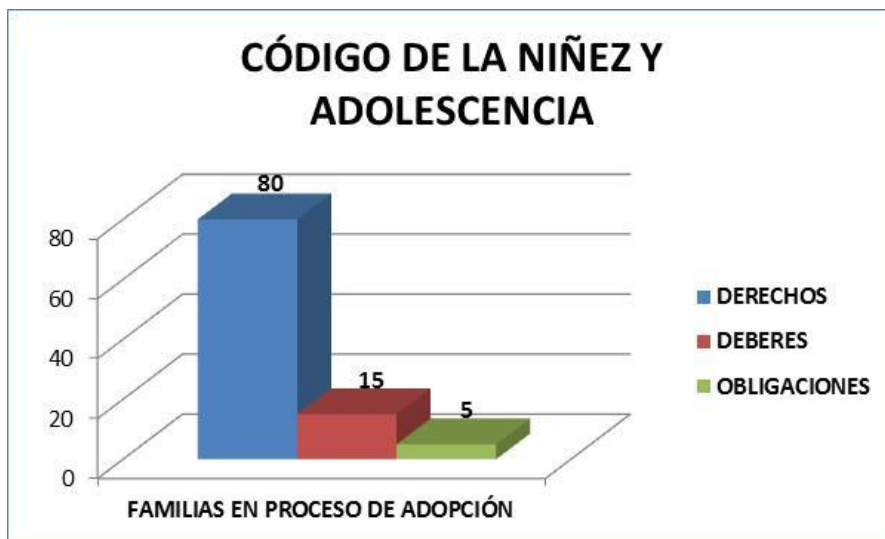
Dentro del mismo estarán temas importantes que deberán ser socializados, a partir de esto se podrá iniciar un acoplamiento entre el adoptante y el adoptado, que permita mejorar las relaciones entre todos los integrantes de la nueva familia.

CUADRO # 7

4° ¿QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
DERECHOS	80	80
DEBERES	15	15
OBLIGACIONES	5	5
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 4



El Código de la Niñez y Adolescencia estipula derechos y protecciones que tienen los niños, niñas y adolescentes que sean víctima de algún acto de violencia a su integridad o a sus derechos, los mismos que se encuentran reconocidos en nuestra carta magna (Constitución del Ecuador).

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 80 dijeron que tiene derechos, 15 que contiene deberes y 5 que tiene obligaciones.

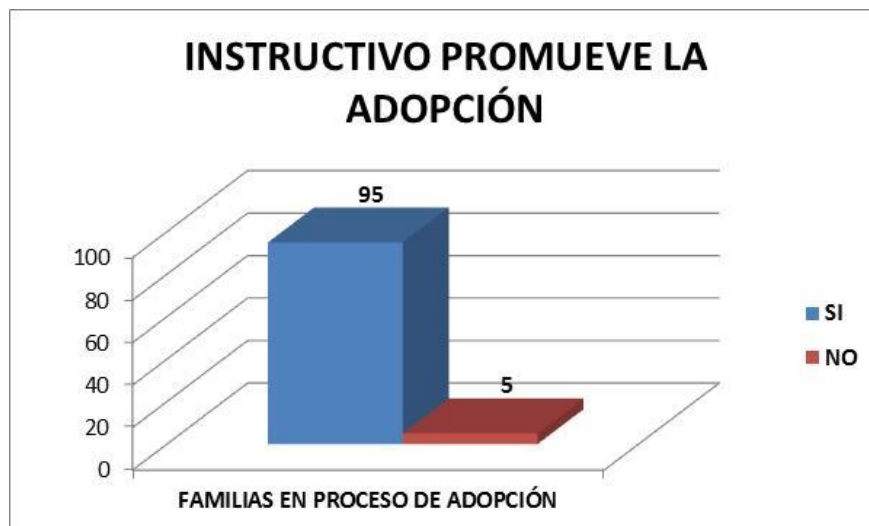
Estos resultados nos permite dar cuenta y observar el nivel de educación entre los encuestados, para poder profundizar más a fondo en temas de acorde con la problemática de nuestra investigación, ya que esto permitirá involucrarse dentro de la solución para evitar más niños abandonados.

CUADRO # 8

5° ¿CREE USTED QUE CON UN INSTRUCTIVO SE PROMUEVA LA ADOPCIÓN EN LAS PAREJAS?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	95	95
NO	5	5
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 5



Elaborado: Autoras

Esta pregunta fue dirigida a toda la comunidad que no conocía que se puede crear un Instructivo para facilitar la Adopción en las familias de Santa Elena, con el fin de determinar su criterio en torno a la existencia de un instrumento de esta naturaleza.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 95 creen que si promueve la Adopción, mientras que 5 no lo consideran así.

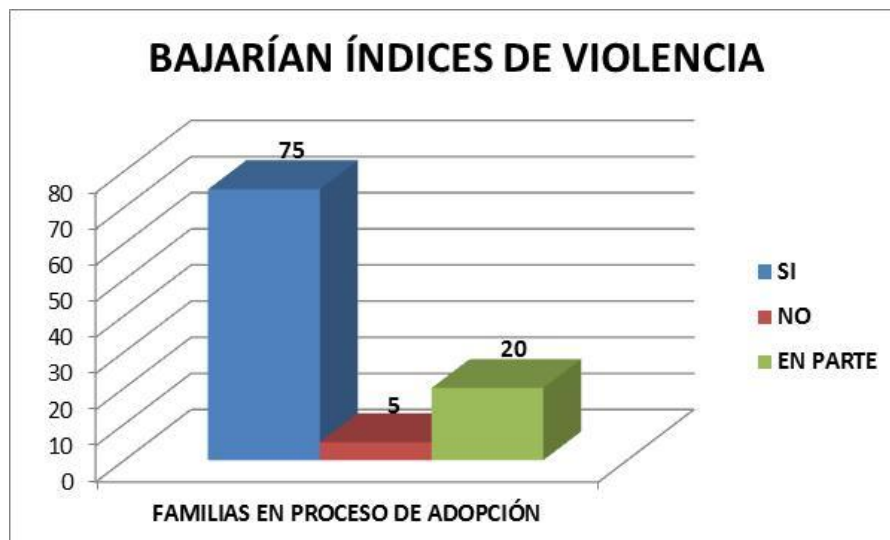
Los resultados fueron una clara perspectiva de que el Instructivo para Adopción si promueve la misma, y de esta manera disminuirá el alto índice de niños sin familia que existe no solamente en Santa Elena sino a nivel nacional.

CUADRO # 9

6° ¿CREE USTED QUE CON LA ADOPCIÓN BAJARÍAN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA INFANTIL?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	75	75
NO	5	5
EN PARTE	20	20
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 6



Elaborado: Autoras

La pregunta surge como parte del diagnóstico que requiere el tema de investigación, es el saber si la comunidad conoce cuáles son los tipos de violencia y que debemos hacer ante esta realidad.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 75 creen que si bajarían los índices de violencia infantil, 5 no lo creen así y 20 consideran que en parte.

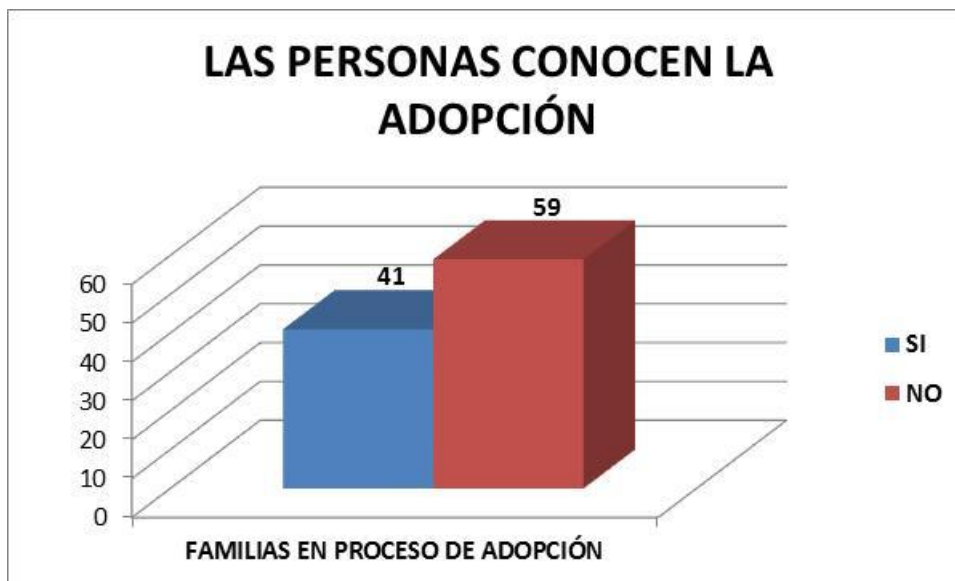
Los resultados fueron analizados ya que la violencia infantil no es solo maltrato, ya que existen diferentes tipos de violencia, por medio de nuestro Instructivo, se quiere prestar una atención más emergente a temas relacionados con la investigación.

CUADRO # 10

7° ¿CREE USTED QUE LAS PERSONAS CONOCEN QUE EXISTE LA ADOPCIÓN?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	41	41
NO	59	59
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 7



Elaborado: Autoras

En esta pregunta se busca determinar el grado de conocimiento que tienen los habitantes del Cantón Santa Elena.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 59 consideran que las personas si conocen mientras que 41 consideran que no.

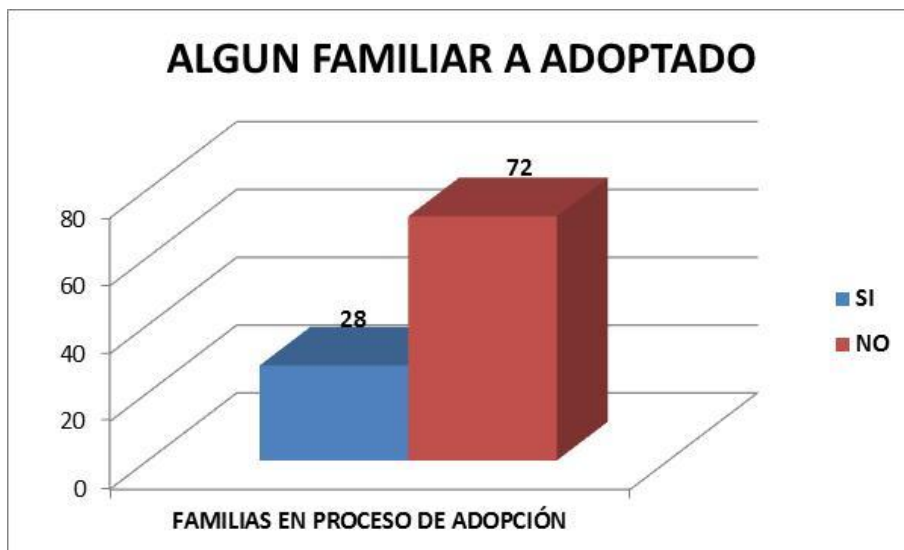
En este tema existe una gran cantidad de personas en su mayoría si conocen de la Adopción, pero así mismo otro grupo no tan grande no conoce que esto existe y mucho menos donde se puede tramitar, desconociendo totalmente perjudicando la prevalencia de los derechos de los niños, siendo necesario el Instructivo dentro de la población Santa Elenense.

CUADRO # 11

8° ¿CONOCE USTED A ALGÚN FAMILIAR QUE HAYA ADOPTADO?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	28	28
NO	72	72
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 8



Elaborado: Autoras

Esta pregunta va dirigida a determinar si las personas del Cantón Santa Elena, han adoptado alguna vez y cuál es el índice de adopciones realizadas que existen, por lo que deberíamos proponer una mejor solución a las familias.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 28 personas si han adoptado, el 72 no han adoptado ningún niño en su vida, muchos de ellos son parejas sin hijos.

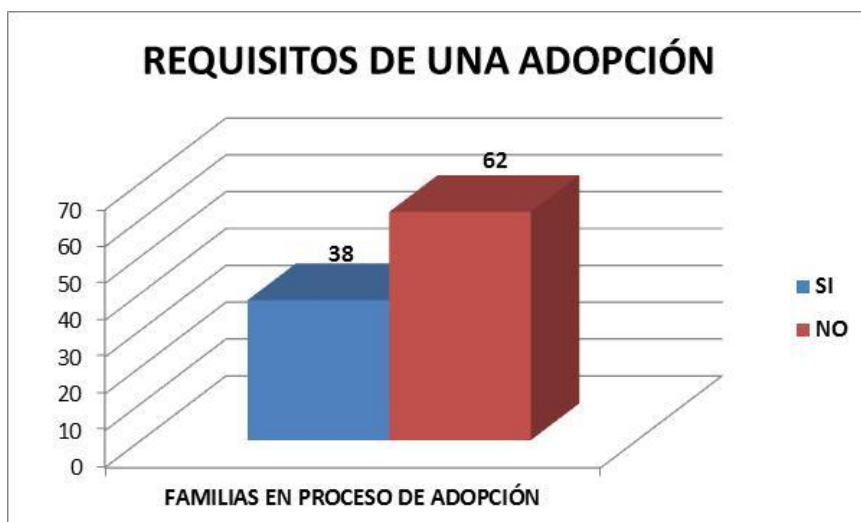
En consecuencia si existe una clara perspectiva de que no existen muchas adopciones dentro de las familias, por lo que se estima que este tipo de comportamientos no solo afecta a los niños en espera de una familia, sino también a las parejas que no pueden tener un hijo propio para llegar a formar una familia.

CUADRO # 12

9° ¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y DONDE DEBE ACUDIR PARA UNA ADOPCIÓN?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	38	38
NO	62	62
TOTAL	100	100

GRÁFICO # 9



Elaborado: Autoras

En esta pregunta nos referimos a los requisitos y donde debe acudir para una Adopción, que es parte fundamental dentro del presente proceso del cual se derivara nuestra propuesta.

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 38 si tienen una noción de los requisitos y donde acudir para realizar una adopción, en cambio 62 no tiene ninguna noción del tema.

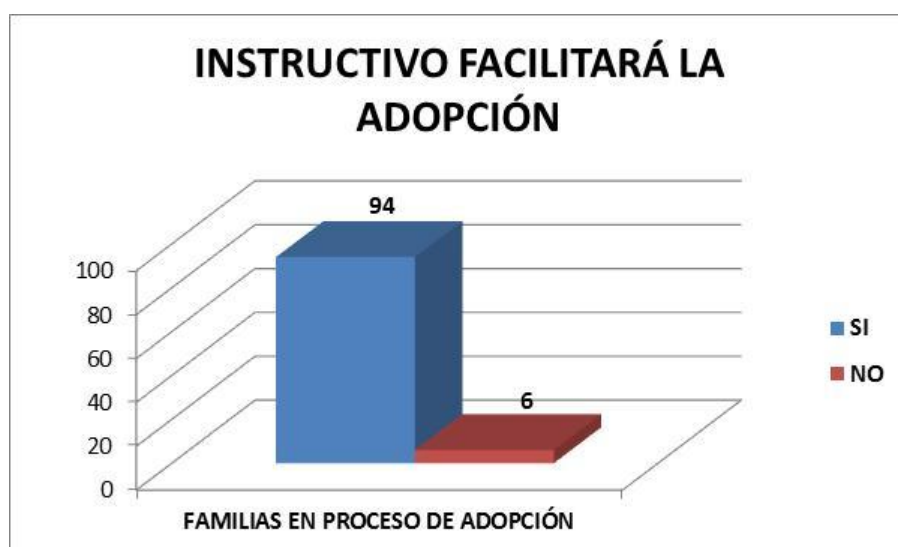
El tema de la Adopción es fundamental ya que hoy en la actualidad no se ejerce la Adopción por considerarse un trámite engoroso para la comunidad Santa Elenense, pero a nuestro criterio consideramos necesario impartir la difusión en lo que respecta a los derechos del niño, por medio del Instructivo.

CUADRO # 13

10° ¿CREE USTED QUE CON UN INSTRUCTIVO SE FACILITARA LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS DEL CANTÓN SANTA ELENA?

ITEMS	FAMILIAS EN PROCESO DE ADOPCIÓN	
	RESPUESTAS	%
SI	94	94
NO	6	6
TOTAL	100	100

GRÀFICO # 10



Elaborado: Autoras

Esta pregunta va dirigida a determinar si nuestra propuesta de un Instructivo para Adopción facilitara de alguna manera a las familias que deseen adoptar, y así no existan más niños sin familia en las calles obteniendo como resultado lo siguiente:

De las 100 encuestas realizadas dio como resultado: 94 personas dicen que si es positivo el Instructivo de adopción y solo 6 personas dicen que no siendo un grupo minúsculo.

Con estos resultados obtenidos tenemos que la comunidad Santa Elenense respalda nuestra propuesta de un Instructivo, con lo que demostramos la aceptación de nuestro tema de investigación y propuesta.

2.9 RESÚMEN DE ENTREVISTA

La entrevista se realizó con un banco de preguntas que fueron planificadas, considerando las formas más sencillas y entendibles para la persona entrevistada que cuenta con un 90% de conocimiento del tema, lo que se puede deducir que el Instructivo de Adopción en materia de la presente investigación, será manejada con mayor facilidad y ayudará a aumentar los índices de Adopción en Santa Elena, por lo que se elaboró las siguientes preguntas a la autoridad competente de la siguiente manera:

1.- El Instructivo para Adopción sería un complemento para la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia?

2.- Considera importante Usted Señora Juez, la implementación de un Instructivo para Adopción en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena, que usted dignamente dirige?

3.- Quién considera usted que debe participar en el cumplimiento de la aplicación del Instructivo para Adopción en el Cantón Santa Elena?

4.- Cuáles serían los temas más importantes que debería contener el Instructivo para Adopción?

5.- Es necesario un Instructivo para Adopción en este Juzgado?

Entrevista realizada a la Juez Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Santa Elena

De la entrevista realizada el 10 de Mayo del 2011, en las oficinas del Juzgado Adjunto Primero del Cantón Santa Elena, dirigida a la Abg. Beatriz Ramos Aguilera, a quien se le plantearon las interrogantes arriba descritas, quien respondió lo siguiente:

“Yo como Juez Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Santa Elena, está en mi conocimiento aplicar el derecho y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, y como en la actualidad se está trabajando coordinadamente con el Concejo de la Niñez y Adolescencia de la Provincia, y de esta manera velar para que se respeten los derechos de todos los niños, ya que es alarmante ver la cifra de violencia infantil que se vive día a día en nuestra Provincia, revelada por medio de las denuncia de maltrato que existen a diario, cabe mencionar que el mayor índice de violencia viene por parte de los padres, frente a este alto índice de violencia y discriminación en nuestra Provincia y Cantón, puedo mencionar que tiene una importancia trascendental el Instructivo de Adopción puesto que es un aporte para nuestro Juzgado, ya que así se dará a conocer la manera más sencilla para poder adoptar a un niño, que requisitos necesita y todos los derechos que tienen los niños, y en caso de conceder una adopción que no convenga a los intereses del niño, niña o adolescente puedan denunciar los diferentes tipos de maltratos en caso de sufrirlos, y nos ayuden a erradicar un poco el alto índice de violencia infantil generada”.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

El objetivo de esta propuesta es determinar el índice de adopciones que existen en el Cantón Santa Elena, por este motivo surge El Instructivo de Adopción con el objetivo de desarrollar una conciencia colectiva sobre el derecho a una vida digna dentro del núcleo familiar.

INSTRUCTIVO DE ADOPCIÓN EN EL CANTON SANTA ELENA

El Instructivo de Adopción es un verdadero aporte a la sociedad de manera especial a las personas que de una u otra manera no han podido ser padres, y de esta manera a quienes sin ser familia sanguínea comparten un hogar con un niño, niña o adolescente que lo necesite.

Es un instrumento que permitirá conocer que necesitan para adoptar, cuáles son los derechos que tiene todo niño, niña o adolescente, que acciones tomar y donde acudir ante una adopción.

Estamos seguras que el presente Instructivo de Adopción os ilustrará a las familias Santa Elenenses de como se debe hacer una Adopción explicándola de una manera más sencilla e ilustrativa, para que sea un instrumento de realización social por su entendimiento y factibilidad.

3.1 DATOS INFORMATIVOS DEL JUZGADO ADJUNTO PRIMERO DE SANTA ELENA

CUADRO # 14

DATOS INFORMATIVOS

DATOS DEL JUZGADO ADJUNTO PRIMERO DE SANTA ELENA	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	JUZGADO ADJUNTO PRIMERO DE SANTA ELENA
DIRECCIÓN	ALTOS DEL BANCO DE FOMENTO
COMUNIDAD	SANTA ELENA
CANTÓN	SANTA ELENA
PROVINCIA	SANTA ELENA
NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN	ABG. BEATRIZ RAMOS AGUILERA
NÚMERO DE SECRETARIA	1 ABG. KARINA PANCHANA
NÚMERO DE TRABAJADORA SOCIAL	1 LIC. PRISCILLA ROMERO
NÚMERO DE MEDICO (JUZGADO)	1 DR. DE LA PARED
NÚMERO DE PERSONAL DE SERVICIO	1 POR DEFINIR

Fuente: Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena
Elaboración: Hilda Bernabé Bailón y Fátima Rosales Villón

3.2 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión

El Instructivo de Adopción, tiene como misión promover la Adopción de un niño e integrarlo a una familia, precautelar la integridad de todo niño, niña o adolescente y sancionar la violencia infantil a través de la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia, Tratados, Pactos, Convenios Internacionales, etc., ratificados en la Constitución de la República del Ecuador.

Visión

El Instructivo de Adopción, tiene como visión combatir la no Adopción y la violencia infantil de acuerdo a las Leyes, Tratados, Pactos, Convenios Internacionales, etc., ratificados en la Constitución de la República del Ecuador, de la misma manera a través de esta herramienta se informara de una manera sencilla los procedimientos para una Adopción, y los derechos que tiene todo niño a vivir dignamente dentro del núcleo familiar, pues estamos seguras que con este trabajo aumentara el nivel de Adopciones en el Cantón Santa Elena.

Objetivos

Objetivo General

Aplicar el instructivo de trámite de adopción para proteger la integridad física, psíquica y sexual de todo niño, niña o adolescente, mediante la protección y prevención de la violencia infantil, para ser capaces de interrelacionarse positivamente con la sociedad y tener una familia.

Objetivos Específicos

- ✓ Desarrollar nuevas estrategias para proteger a los niños en proceso de Adopción debido a su vulnerabilidad en cualquier situación.
- ✓ Actualizar la orientación para que hagan conocer los derechos de todo niño establecidos en las leyes ecuatorianas.
- ✓ Fortalecer al diálogo como único medio posible para resolver los problemas en cuanto a la Adopción para promover la misma.
- ✓ Promover a las familias y aquellos que no posee hijos, que permita recibir el Instructivo para una buena orientación sobre el tema.
- ✓ Fomentar la concientización de las familias para que busquen la mejor alternativa para adoptar, aplicando valores humanos para la protección del niño dentro del núcleo familiar.
- ✓ Incentivar a los futuros padres para que los niños que sean adoptados reciban desde temprana edad tratamiento psicológico.
- ✓ Prevaler los principios de respeto, equidad, amor y paz, para que se llenen de fortaleza espiritual.
- ✓ Preparar intelectualmente al niño adoptado para que se sienta en familia, y de esta manera se cumpla con los derechos de todo niño, establecidos en las leyes ecuatorianas.

3.3 ANTECEDENTES

En el Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia hasta la fecha no ha contado con un Instructivo de Adopción, sin embargo ha hecho prevalecer la Ley, para velar por la integridad física, psicológica y sexual de todo niño, niña o adolescente buscando equilibrar la interrelación positiva dentro de la familia.

Dentro de la Institución se ha venido aplicando la ley con acciones dirigidas armonizar la convivencia en familia, así como acciones extra-institucionales como el trabajo de campo, etc.; que favorezcan el desarrollo integral del niño dentro de la familia adoptiva.

El maltrato infantil así como la explotación laboral responde a una serie de factores, entre ellos están la falta de difusión de derechos de los niños, enseñanza de valores y principios, ya que no han sido reforzados desde los primeros peldaños de la vida cuando era un niño, es decir desde la formación en el hogar, solo de esta manera se podrá esperar un hogar sin maltrato.

En cuanto al desarrollo del Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia, el mismo tiene un buen funcionamiento pero presenta una serie de escenarios que hace emergente la construcción de un Instructivo de Adopción, que encamine a las familias Santa Elenenses a una convivencia armónica en familia, aplicando el respeto, equidad, amor y paz que en la actualidad se están perdiendo, para formar mejores ciudadanos en el futuro.

A lo largo del desarrollo de nuestra propuesta de creación de un Instructivo de Adopción, se ha trabajado en diferentes temas de mayor relevancia entre los más importantes está el difundir los derechos, valores y principios, así mismo dar a conocer los deberes y obligaciones, saber el procedimiento, donde acudir y que acciones tomar

ante un problema en el proceso de Adopción materia de la presente investigación, así mismo se ha trabajado en la incentivación de la Adopción. Todos estos y más temas son los que se encuentran desglosados a lo largo del proceso de investigación previo a la creación del Instructivo de Adopción.

3.4 JUSTIFICACIÓN

El Código de la Niñez y Adolescencia conduce al Juzgado Adjunto Primero a iniciar un proceso en el cual el principio rector es el desarrollo integral del niño dentro de la familia y toda la temática relacionada con la información recibida tomando en cuenta las estadísticas, en base a esto y al índice de Adopciones en especial del Cantón Santa Elena surge el proceso de la creación del Instructivo de Adopción.

El Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia al igual que muchas Instituciones de la Provincia de Santa Elena y del Ecuador, tiene debilidades como la falta de difusión de temas relacionados con la Adopción, como por ejemplo: difusión de los derechos de los niños, que ley protegen sus derechos, a todas estas debilidades tenemos que agregarles otros temas que no han permitido la Adopción dentro de las familias Santa Elenenses, el presente Instructivo de Adopción va dirigido a todas las familias que desconocen de la Adopción y de esta manera orientar que necesitan y ante que autoridad deben acudir en el Cantón Santa Elena, que permita elevar el autoestima de todos los niños que se encuentran sin un hogar y normar la convivencia en la familia.

El Instructivo de Adopción surge de la necesidad de promover la Adopción y hacer prevalecer el respeto de los derechos vulnerados, de que los niños que se encuentren o no en un proceso de Adopción sean protegidos y de esta manera hacer cumplir sus derechos garantizados en la Constitución y demás Leyes, así mismo se busca que los niños, niñas o adolescentes se conserven en un ambiente positivo y adecuado para el desarrollo integral del núcleo familiar, con valores y principios, como el respeto, y el

amor de cada uno de los miembros de la familia.

Entre los principios rectores del Instructivo de Adopción mencionamos los siguientes: la responsabilidad, la igualdad de derechos, la no discriminación, la no explotación laboral, el respeto, Justicia, Amor y Paz. En el proceso metodológico de nuestra propuesta conlleva a tomar en cuenta el cambio de los niños en los últimos tiempos, para que no se vulneren aquellos aspectos que protegen la seguridad física, psicológica, emocional y sexual de los niños.

3.5 VIGENCIA

El presente Instructivo para Adopción en el Cantón Santa Elena, tendrá una vigencia de dos años calendario sin perjuicio de la reformación del Código de Trabajo y leyes conexas con el tema de investigación, considerando las encuestas y/o entrevistas periódicas en los habitantes Santa Elenenses.

CONCLUSIONES

Por medio de la realización de este trabajo de investigación, se llega a comprender que el desarrollo de la personalidad de un individuo depende en gran medida por la falta de valores en su infancia, como consecuencia de algún tipo de maltrato durante su niñez, lo que retarda u obstaculiza la integración dentro del núcleo familiar. Por esto cabe concluir que la primera etapa de socialización, es desde que el niño vive dentro de su núcleo familiar, lo cuál es muy importante para su futura relación con la sociedad.

En el Cantón Santa Elena, se evidencia que los padres no toman conciencia del maltrato infantil, lo que hace que en el Cantón Santa Elena exista un alto índice de explotación laboral infantil y maltrato infantil, llevando muchas veces al niño a malos caminos, esta problemática se origina como consecuencia del bajo nivel educativo de la Comunidad Santa Elenense.

Cabe mencionar que si un niño sufre de maltrato infantil o cualquier otro tipo de maltrato en la primera etapa de su vida, le quedarán secuelas irreversibles, algunas veces se podrán manifestar de diferentes maneras en su vida de adulto o cuando tenga una familia. El maltrato infantil además, viola derechos fundamentales que están protegidos en nuestra Carta Magna.

Los niños maltratados de hoy se convertirán en adultos problemáticos del mañana, son éstos quienes estarán a cargo de la sociedad, llevando adelante a grupos y comunidades. Por eso se debe de difundir los derechos de los niños, así como también por medio de la Adopción los adultos asuman responsabilidades maduramente y se comprometan a velar por la integridad del niño en la familia.

RECOMENDACIONES

En cuanto a la Adopción, cabe destacar que se deben de emplear más alternativas y un control más exhaustivo en el caso antes mencionado, se considera que debería de existir más fuentes de información sobre el tema, por medio de las cuales la comunidad de nuestro Cantón pueda obtener más ayuda y una orientación mejor en caso de una Adopción.

Como hemos visto a lo largo del trabajo, no existen muchas adopciones, por lo que se debe dar a conocer a los padres, de aquellas Instituciones que pueden ayudarlos hacer una Adopción rápida, sencilla y que se encuentran al servicio de ellos en la mejor medida posible, para brindar una mano amiga a otras personas que se encuentren en el mismo problema de no poder adoptar con facilidad.

La Adopción en el Ecuador requiere un llamado emergente de los organismos gubernamentales conexos con los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, así como también los llamados organismos de control para que establezcan un sistema de control y atención ante esta temática, y de esta manera se unan más Instituciones para el cumplimiento de todos los procedimientos que deben ser en una Adopción, ya que después de ceder un niño a una familia se haga un seguimiento a los padres, para velar por la integridad del niño dentro de la familia.

La realización de este trabajo ha servido de un gran enriquecimiento de conocimiento para la comunidad SantaElenense, abarcando temas de vital importancia en cuanto a la Adopción, ya que actualmente existe mucho desconocimiento sobre el tema, así mismo de los derechos que tiene todo niño, niña o adolescente a vivir en un ambiente seguro, digno y de paz, siendo el Instructivo una fuente de información sencilla precautelando la integridad física del niño, aportando de esta manera a vivir en un hogar cálido.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ **ABARCA GALEAS** Luis. Año 2006. **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA PROCESAL ORAL ECUATORIANO**. Editorial Jurídica L y L. Quito – Ecuador.
- ✓ **AGUILAR** Muñiz Marga. 2007. **CUANDO LAS NIÑAS NO VIENEN DE PARÍS**. Ediciones Noufront.
- ✓ **ALBAN** Escobar Fernando. 2003. **DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**. Cuarta edición. Quito - Ecuador
- ✓ **BERNAL** Cesar. Año 2006. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**. Editorial Pearson. Segunda Edición. México
- ✓ **BOSSANO** Guillermo. Año 1983. **DICCIONARIO ENCICLOPÈDICO DE DERECHO USUAL**. Edición Cuarta. Quito – Ecuador.
- ✓ **CABANELLAS DE TORRES** Guillermo. Año 1998. **DICCIONARIO ENCICLOPÈDICO DE DERECHO USUAL**. Edición Vigésima Cuarta. Editorial Helista. Buenos Aires – Argentina.
- ✓ **CALHOUN** Keller Suzanne. Año 2000. **LA FAMILIA**. Edición Segunda. España.
- ✓ **CASTILLO** Neylla. Año 2009. **PSICOPEDAGOGÍA**, Edición Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador.
- ✓ **DE LA TORRE** Villar Ernesto. Año 1998. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**, Edición 1ra. Quito – Ecuador.
- ✓ **ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA**. Año 1981. Editorial Driskill S.A. Buenos Aires – Argentina.
- ✓ **ENCICLOPEDIA MICROSOFT** ENCARTA. Año 2003. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- ✓ **GIBERTI** Eva. 2003. **ADOPCIÓN Y VINCULO FAMILIAR**. Cuarta Edición. México
- ✓ **HERNANDEZ** Roberto. Año 2003. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**. Editorial – Interamericana Editores. México

- ✓ **LOS AUTORES.** 2006. **LA ADOPCIÓN, UN TEMA DE NUESTRO TIEMPO.** Editorial Nueva S.L. Madrid
- ✓ **MENDEZ** Carlos. Año 2008. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.** Edición Cuarta. Editorial Limusa. México.
- ✓ **MERCANTE** Fermín, R. 1987. **LA ADOPCIÓN, ASPECTOS MÉDICOS-SOCIALES, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS, PSICOPEDAGÓGICOS, ÉTICO-MORALES Y OTROS, CON SUGERENCIAS DE PARTICULAR INTERÉS PARA LOS TOCOGINECÓLOGOS Y LOS MATRIMONIOS SIN HIJOS.** Editorial Artes S.A. Buenos Aires
- ✓ **NAVARRETE** López Matilde. 2000. **NIÑOS ADOPTADOS, ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR CONDUCTAS.** Tercera Edición. Madrid
- ✓ **OCÉANO**Centrum. Año 2008, Enciclopedia, Editorial Océano.
- ✓ **PALLARES** Rivera Jorge. 2009. **EL DAÑO MORAL Y SUS FACTORES DE VALORACION.** Primera Edición. Quito - Ecuador
- ✓ **PARRAGUEZ** Ruiz Luis. 1999. **PERSONAS Y FAMILIA.** Sexta Edición. Volumen I. Loja - Ecuador

BIBLIOGRAFÍA LEGAL

- ✓ Carta de las Naciones Unidas.
- ✓ Código Civil, Quito – Ecuador.
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. Año 2004. Editorial Jurídica MBS – BID. Quito – Ecuador.
- ✓ Código de Procedimiento Penal. Año 2010. Quito – Ecuador.
- ✓ Código Penal. Año 2010. Quito – Ecuador.
- ✓ CONAMU, Año 2006. Consejo Nacional de Mujeres.
- ✓ Constitución Política.2008. Editorial Jurídica. Quito – Ecuador.
- ✓ Convención de los Derechos del Niño
- ✓ Declaración de los Derechos del Niño.

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ✓ Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- ✓ Reglamento a la Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia.

REFERENCIAS VIRTUALES

- ✓ <http://revista.consumer.es/web/es/20000301/interiormente/30566.php>.
- ✓ <http://www.tesis.ufm.edu.gt/derecho/68256/Tesis.htm>
- ✓ <http://revista.consumer.es/web/es/20000301/interiormente/30566.php>.
- ✓ http://members.tripod.com/adopcion_uruguay/art12.htm

ANEXO # 1

FORMATO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (ENCUESTA)

Sí _____ No _____ En parte _____

7.- Cree usted que las personas conocen que existe La Adopción?

Sí _____ No _____

8.- Conoce usted a algún familiar que haya Adoptado?

Sí _____ No _____

9.- Conoce usted los requisitos y donde debe acudir para una Adopción?

Sí _____ No _____

10.- Cree usted que con un Instructivo se facilitara la Adopción en las familias del Cantón Santa Elena?

Sí _____ No _____

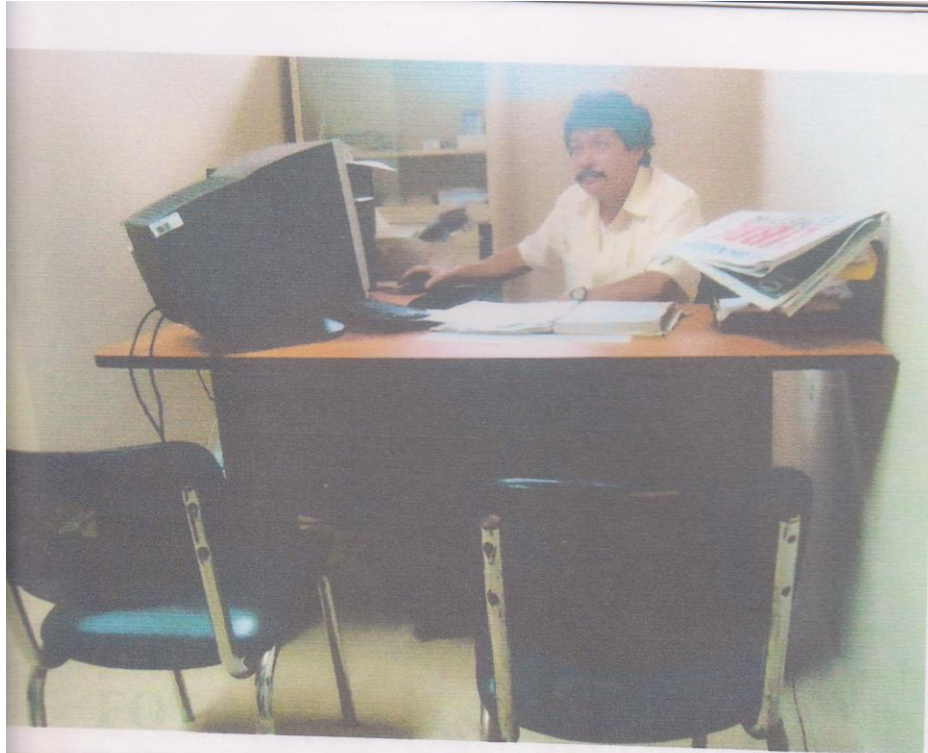
11.- SUGERENCIAS:

La información es confidencial y anónima.

Gracias por su colaboración.

ANEXO # 2

GUÌA DE ENTREVISTA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÌNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÒN

GUÌA DE ENTREVISTAS

La presente entrevista está dirigida a la Jueza Adjunto Primero del Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

OBJETIVO.- Diagnosticar las leyes y reglamentos que ampara al niño, niña o adolescente, mediante la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación, que permita la profundización en el tema de investigación.

1.- El Instructivo para Adopción sería un complemento para la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia?

2.- Considera importante Usted Señora Juez, la implementación de un Instructivo para Adopción en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Santa Elena, que usted dignamente dirige?

3.- Quién considera usted que debe participar en el cumplimiento de la aplicación del Instructivo para Adopción en el Cantón Santa Elena?

4.- Cuáles serían los temas más importantes que debería contener el Instructivo para Adopción?

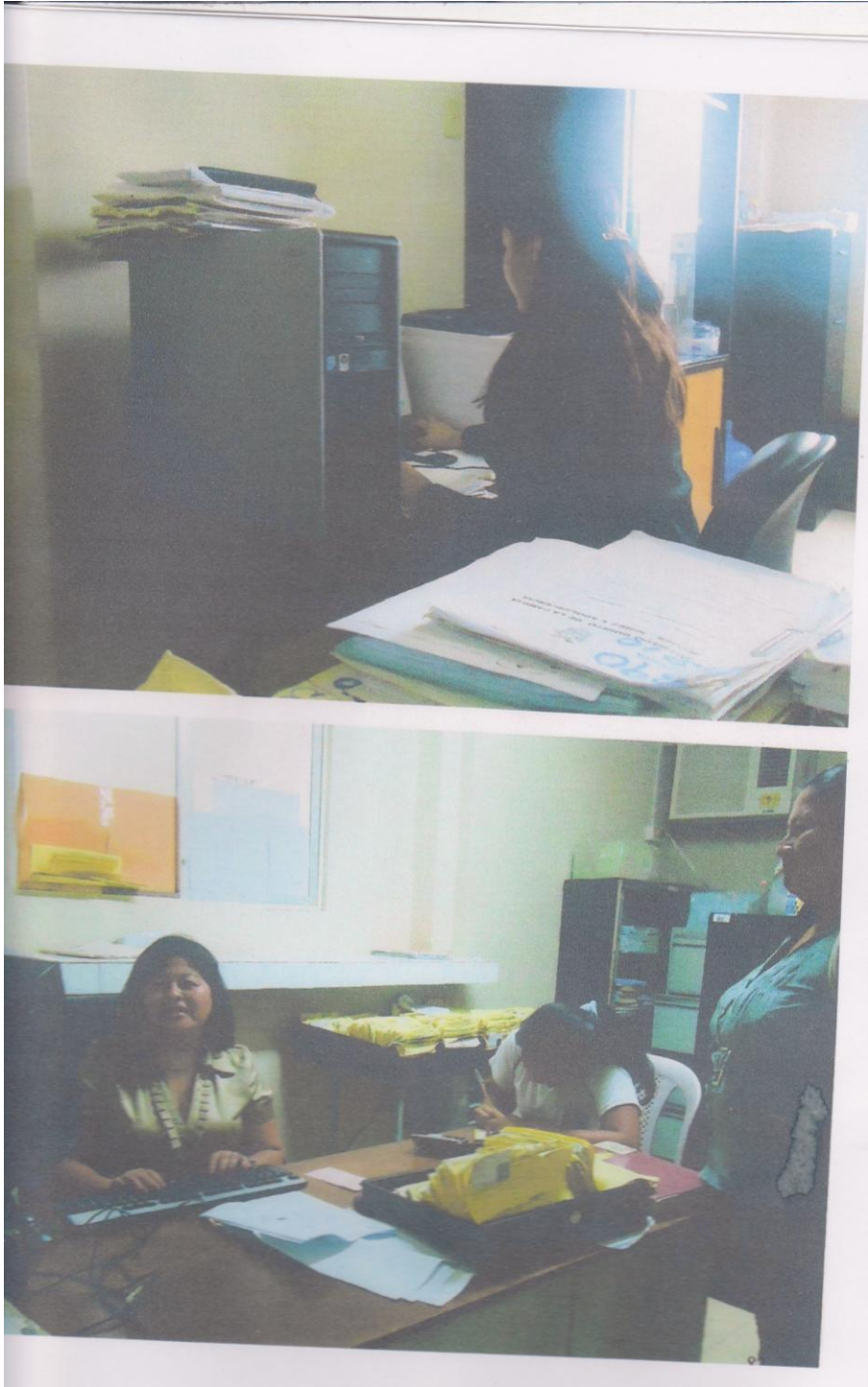
5.- Es necesario un Instructivo para Adopción en este Juzgado?

La Libertad, Mayo del 2011

GRACIAS POR SU COLABORACIÒN

ANEXO # 3

FOTOGRAFÍAS DEL JUZGADO ADJUNTO PRIMERO DE SANTA ELENA



ANEXO # 4

FOTOGRAFÍAS DE LA JUEZ ADJUNTO PRIMERO DE SANTA ELENA